

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 01-JD-1130-2016, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, literal a) del Acta No. JD-1130-2016, de la Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No.01-JD-1130-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de diciembre de dos mil dieciséis.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la Aprobación del documento base para la Licitación Pública Internacional No.100-024/2016 "Ampliación de subestaciones de la ENEE".

CONSIDERANDO: Que es de suma urgencia para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica iniciar el proceso de licitación pública internacional para la Ampliación de subestaciones a nivel nacional, para poder realizar este trabajo de reducción de pérdidas es necesario hacer inversiones en el sistema de Trasmisión de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO: Que por el monto estimado de este suministro, su contratación debe efectuarse mediante licitación pública, por lo cual la Administración de la ENEE ha elaborado el documento base denominado Licitación Pública Internacional No.100-024/2016 "Ampliación de subestaciones de la ENEE",el cual ha sido elaborado con todas las especificaciones técnicas establecidas por la oficina de Servicios Generales.

CONSIDERANDO: Que el documento base de licitación ha sido elaborado con todas las condiciones legales y especificaciones técnicas establecidas para este tipo de suministro.

CONSIDERANDO: Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por un monto de Mil doscientos Un Millones Ciento Cuatro Mil Lempiras (L.1,201,104,000.00), según Oficio GF-544/11/2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por la Subgerencia Financiera y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando No. AL.4403-12-2016, de fecha 08 de diciembre de 2016, Asesoría Legal emite Dictamen Favorable al documento base de la Licitación, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 24, 38 numeral 1, 41 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 23 del Reglamento General



EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)

de la ENEE; y demás aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

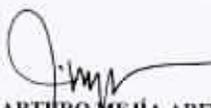
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Mil doscientos Un Millones Ciento Cuatro Mil Lempiras (L.1,201,104,000.00).

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento de ley, inicie el proceso de licitación aprobado en este Resuelve.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **COMUNIQUESE**. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva - Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 02-JD-1130-2016, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, literal b) del Acta No. JD-1130-2016, de la Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.02-JD-1130-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de diciembre de dos mil dieciséis - **VISTA** Para dictar resolución, la documentación relativa a la Aprobación de Declarar Fracaso el proceso de la Licitación Pública Internacional No. 100-012/2016 “Suministro, Puesta en Operación, Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 02-JD-EX-08-2016, contenido en el contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.2, del Acta No. JD-EX-08-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica Acordó: **“PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional No.100-012/2016 “Suministro, Puesta en Operación, Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”.

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento de ley, inicie el proceso de licitación aprobado en este Resuelve.”.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en fecha 14 de octubre de 2016, giro invitación general, mediante Aviso publicado en diarios de circulación a nivel nacional y Diario Oficial La Gaceta; y todas las Embajadas que se encuentran en nuestro país, para que participen en el proceso de Licitación Pública Internacional No. 100-012/2016 “Suministro, Puesta en Operación, Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”.

CONSIDERANDO: Que la Administración de la ENEE, llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas de dicha Licitación, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, a las diez horas, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Internacional No. 100-012/2016, proceso para el cual se recibió oferta de la siguiente empresa: 1) Comercial Laeisz; y 2) New Mark Representaciones S de R.L.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General designó el Comité de Evaluación para la revisión y análisis de la Licitación Pública Internacional No. 100-012/2016, de conformidad al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, mediante memorando GG-1296-2016, de fecha 02 de diciembre de 2016, quedando integrado por el abogado José Esteban Martínez, Asistente Ejecutivo Gerencia General; Abogado Jesús Chong Murcio, Procurador Legal; Ingeniero Lucas Ramos, director de Transmisión Centro Sur; Ingeniero Hugo Danilo Flores Flores, Jefe Departamento de Líneas de Transmisión C.S., e Ingeniero José Abraham Landa, Ingeniero de Operación C.S.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, en fechas 05,06 y 07 de diciembre de 2016, inició con la revisión de los documentos presentados solicitados en los pliegos de Licitación, determinando que la Empresa: 1) Comercial Laeisz, ésta empresa presentó incumplimiento en: Garantía de Mantenimiento de la Oferta, según el pliego de condiciones

establece en el literal C. Preparación de las Ofertas, numeral 17.3 la Garantía de Mantenimiento de oferta. En vista que no cumple el periodo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en el pliego de condiciones; y 2) New Mark Representaciones S de R.L. Esta empresa presentó incumplimiento en: Plazo de Entrega en la Oferta, según el pliego de condiciones establece en la Sección II. Datos de la licitación (DDL) A. disposiciones Generales IAO 1.2. En vista que no cumple el periodo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Internacional No. 100-012/2016 "Suministro, Puesta en Operación, Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE", se permite recomendar, salvo mejor opinión de la siguiente manera: PRIMERO: Desestimar la oferta presentada por el oferente Comercial Laeisz Honduras S.A., por no cumplir el periodo de vigencia de la Garantía de mantenimiento de oferta establecido en los pliegos de condiciones, SEGUNDO: Desestimar la oferta presentada por el oferente New Mark Representaciones S. de R.L., por no cumplir el plazo de Entrega establecido en el pliego de condiciones. TERCERO: Declarar FRACASADA la Licitación Pública Internacional No. 100-012/2016 "Suministro, Puesta en Operación, Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, establece que cuando una licitación pública resulta desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencia debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento, procede la Licitación Privada.

CONSIDERANDO: Que autoriza a la Gerencia de la ENEE una prórroga de 3 meses al proceso para que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Internacional siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

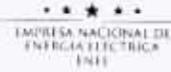
CONSIDERANDO: Que Asesoría Legal, mediante Memorando A.L.4388-12-2016, de fecha 08 de diciembre de 2016, emitió Dictamen Favorable para declarar fracasado el proceso de Licitación Pública Internacional No. 100-012/2016.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de la Constitución de la República, Artículo 57, 60 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 172 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional No. 100-012/2016 y demás leyes aplicables, La Honorable Junta Directiva por unanimidad de votos.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar FRACASADA el proceso de la Licitación Pública Internacional No. 100-012/2016 "Suministro, Puesta en Operación, Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE". En virtud de que



las Ofertas presentadas por las empresas participantes, NO se ajusta a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: En vista de las necesidades planteadas, autorizar a la Gerencia que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Internacional, al Suministro para Arrendamiento Puesta en Operación, Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE. Siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE**?. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 03-JD-1130-2016, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, literal a) del Acta No. JD-1130-2016, de la Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

***RESOLUCIÓN No.03-JD-1130-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de diciembre de dos mil dieciséis - **VISTA** para emitir la Resolución documentación relativa a la Aprobación de Compra Directa mediante Cotización No. CP-CCT-001/2015, para la Contratación Directa de Suministro de repuestos para mantenimiento de Motores, marca Fuji Semt Pielstick tipo 18 PC 2.3 V, según programa de mantenimiento 2016-2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica.

CONSIDERANDO: Que la Región del Litoral Atlántico y Bajo Aguán es de vital importancia para el sostenimiento de la economía del país, tanto para el sector turístico como para el agro-industrial.

CONSIDERANDO: Que sin el suministro continuo de energía eléctrica no hay desarrollo ni sostenibilidad de los sectores turístico y agro-industrial. La Central Ceiba Térmica es de vital importancia operativa para mantener un suministro de energía eléctrica confiable, continuo y dentro de los parámetros de calidad en el sistema de generación y transmisión interconectado de la región.

CONSIDERANDO: Que sin la disponibilidad de generación de la Central Ceiba Térmica se presentarían racionamientos de energía eléctrica por problemas de bajo voltaje y calidad en el servicio. El nivel permitido de voltaje según las normas eléctricas es de $\pm 5\%$ del voltaje nominal (V nominal = 138KV, V máximo 144.9 KV, V mínimo = 131.1 KV). Al no estar operando esta planta el voltaje puede caer hasta 117 KV que corresponde a un 15% por debajo del permitido. Dichos valores de voltaje generan una mala calidad en el servicio, provocando daños en el aislamiento de los equipos eléctricos y finalmente un colapso de la red de transmisión del Litoral Atlántico y el Bajo Aguán.

CONSIDERANDO: Que para sostener el suministro de energía eléctrica la Región necesita un soporte de generación cuya capacidad anda alrededor de los 120 MW y el único soporte que tiene son la Central Ceiba Térmica y las plantas arrendadas de Nacional de Ingenieros y Comercial Laeisz, que totalizan una potencia de 40 MW, lo cual en caso de falla nos obligaría a racionar 80 MW.



CONSIDERANDO: Que en un caso de contingencia de la red de transmisión con la disponibilidad de 40 MW aun podríamos alimentar a los hospitales, centros de bombeo de agua y otros lugares estratégicos que requieren un servicio de energía eléctrica de forma ininterrumpida en la Ciudad de La Ceiba.

CONSIDERANDO: Que para evitar las situaciones antes mencionadas se debe garantizar una operación confiable y continua de la Central, para lo cual se tiene que cumplir con la ejecución oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante de la Planta para asegurar el buen funcionamiento de los motores de combustión interna de las unidades generadora. La Central Ceiba Térmica cuenta con cuatro unidades generadoras dotadas de motores SEMT PIELSTICK 18PC2.3V, fabricados bajo licencia FUJI, en el año 1972.

CONSIDERANDO: Que la programación de los mantenimientos está basada en los Manuales de Mantenimiento elaborados por el fabricante del motor con las siguientes especificaciones S.E.M.T. PIELSTICK DIESEL ENGINE PC2-3 400 MAINTENANCE MANUAL, EDITION 09.93. Dichos mantenimientos deben realizarse en periodos espaciados cada 1500 horas de operación hasta llegar a 24,000 horas, una vez culminado el ciclo de 24,000 horas, se comienza otro sucesivamente.

CONSIDERANDO: Que es prioritario contar con el inventario de repuestos necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos según el programa anual y de manera urgente el mantenimiento correctivo. El abastecimiento de repuestos es de vital importancia para la ejecución de los mantenimientos de los motores instalados en la Central los cuales aseguran la disponibilidad de la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para la región del litoral Atlántico y el Bajo Aguán evitando las posibles interrupciones del fluido eléctrico.

CONSIDERANDO: Que los motores instalados son marca Semt Pielstick tipo 18PC2.3V cuyo fabricante es S.E.M.T. PIELSTICK quien a partir del 1 de Diciembre del 2006 cambió su denominación social a MAN DIESEL & TURBO.

CONSIDERANDO: Que ENEE cotizó por medio del pedido CP-CCT-001-2015, para disponer de repuestos para mantenimiento de Motores, marca Fuji Semt Pielstick tipo 18 PC 2.3 V, y S.E.M.T. PIELSTICK es la Fabricante de los equipos, y ésta presentó la oferta No.20940571, por un monto de Un Millón Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil Doscientos Cuarenta Y Tres Con 69/100 Euros (€ 1, 849,243.69).

CONSIDERANDO: Que la ENEE cotizó un lote de repuestos, para la Contratación Directa de Suministro de repuestos para mantenimiento de Motores, marca Fuji Semt Pielstick tipo 18 PC 2.3 V, según programa de mantenimiento 2016-2017 correspondiente a la solicitud de compra de la Central Ceiba térmica, según oferta CP CCT 001/2015, y que el fabricante

S.E.M.T. PIELSTICK, presentó la oferta No. 20940571, para la compra detallada en la siguiente tabla

Qty.	U	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES A COTIZAR	Nº. Parte.
10	U	CASQUILLO DE BANCADA (GR-1/2,4) STD	FR-02401000100
10	U	COJINETE DE BANCADA (EXT +1MM)	FR-02401701100
18	U	BIELA COMPLETA (GR-3/11, 512)	FR-02403002800
18	U	CASQUILLO DE BIELA (GR-3/27,30)	FR-02403000100
2	U	CASQUILLO DE BIELA D-4MM	FR-02403702800
36	U	TUERCA DE PERNO(GR-3/7)	FR-02003000700
24	U	PISTÓN (GR-5)	FR-52005900900
36	U	KIT DE ANILLOS PARA PISTÓN	FR-02005900001
18	U	ANILLO SEGURO (GR-5/13)	FR-02005011300
54	U	JUNTA TORICA (GR-5/17)	FR-00653327568
54	U	JUNTA TORICA (GR-5/14)	FR-00652315363
120	U	JUNTA TORICA (GR-8/3)	FR-00653444871
150	U	JUNTA TORICA (GR-8/20)	fr-00653026788
40	U	JUNTA DE CULATA (GR-8/53)	FR-02008005300
9	U	CALCE DE REPARACIÓN DI 648 X 680 X 4 mm, 0,2 X 45°	FR-52087700300
12	U	CALCE DE REPARACIÓN DI 648 X 680 X 2 mm, 0,2 X 45°	FR-52087700100
9	U	CULATA (GR-10/1)	FR-02410001000
200	U	ARANDELA CONCAVA (GR-10/30)	FR-02010003000
36	U	TUERCA (GR-10/29)	FR-02010002900
72	U	EMPAQUE DE CONTRACULATA (GR-10/39)	FR-00661048701
50	U	CUERPO DE VALVULA DERECHO EQUIPADO (GR-15/6)	FR-02015900030
50	U	CUERPO DE VALVULA IZQUIERDO EQUIPADO (GR-15/7)	FR-02015900031
36	U	SPLIT COLLAR (GR-15/26)	FR-02415002700
36	U	TAPET SEAT (GR-15/27)	FR-01015002900
200	U	EMPAQUE TORICO PARA VÁLVULA DE ESCAPE (GR-15/28)	FR-00653115568
100	U	VÁLVULA DE ESCAPE NIMONIC (GR-15/102)	FR-02415800800
18	U	VÁLVULA DE ADMISIÓN (GR-15/51)	FR-02015006000
36	U	EMPAQUE DE CUERPO DE VALVULA ADMISIÓN (GR-15/29)	FR-00652325368
54	U	PIEZA DE CONEXIÓN GUIDE RING 79.29.01.19	FR-52015010400
80	U	SPIRAL PART 79.29.02.91	FR-98526103507
80	U	AXIAL COMPLEX 79.29.01.92	FR-98526103505
108	U	PULVERIZADOR (GR-16/11,12)	FR-02016000007
150	U	EMPAQUE TORICO PARA CUERPO DE INYECTOR (GR-16/19)	FR-00652345363
72	U	SELLO DE BOQUILLA (GR-16/30)	FR-02016000600
36	U	ARANDELA SEGURO (GR-16/4)	FR-01016000400
18	U	VARILLA DE EMPUJE PARA INYECTOR (GR-16/8)	FR-02442000200
18	U	EMPAQUE	FR-02042003500
250	U	CLAVIJA PIN GUÍA (GR-16/20)	FR-02016007700
18	U	EMPAQUE TORICO (GR-18/57)	FR-00652295363

18	U	EMPAQUE TORICO (GR-18/58)	FR-00655064268
18	U	X RING (GR-18/59)	FR-00666039169
9	U	VÁLVULA DE ARRANQUE (GR-18/52)	FR-02018020300
9	U	PISTÓN DE VÁLVULA DE ARRANQUE (GR-18/53)	FR-02018015300
12	U	VÁLVULA DE DESCOMPRESION (GR-19)	FR-02419900100
24	U	BALANCIN COMPLETO (GR-20-1)	FR-52020900900
36	U	TUERCA M24 (GR-20-1/138)	FR-02020013800
36	U	CONTRATUERCA M24(GR-20-1/139)	FR-02020013900
36	U	TUERCA M16(GR-20-1/166)	FR-00100160108
36	U	CONTRATUERCA M16(GR-20-1/167)	FR-00100160208
36	U	BOLA DE EMPUJE DE BALANCIN (GR-20-1/71)	FR-52020010200
50	U	ARANDELA SEGURO (GR-20-1/47)	FR-00140390110
18	U	ESPARRAGO (GR-20-1/37)	FR-01020003700
18	U	ESPARRAGO (GR-20-1/136)	FR-52020010800
36	U	BUSHING DE EJE DE ADMISIÓN (GR-20-1/43)	FR-01020004300
36	U	BUJE DE BALANCIN DE ESCAPE (GR-20-1/69)	FR-02020006900
36	U	TORNILLO ESFÉRICO (GR-20-1/73)	FR-02020007300
36	U	TUERCA DE AJUSTE (GR-20-1/74)	FR-98110000001
6	U	CONJUNTO PORTA RODILLO (GR-20-2/4,8)	FR-02420005200
50	U	EMPAQUE (GR-20-2/9)	FR-02020000900
72	U	ARANDELA SEGURO (GR-20-2/14)	FR-00140220210
50	U	EMPAQUE (GR-22/235)	FR-02022023500
2	U	TAPADERA DE BALANCINES (GR-22/114)	FR-02022011400
150	U	EMPAQUE (GR-22/219)	FR-02022021900
3	U	LEVA DE ADMISIÓN (GR-24/1)	FR-52024903400
3	U	LEVA DE ESCAPE (GR-24/102)	FR-52024903500
6	U	LEVA DE COMBUSTIBLE (GR-24/108)	FR-52024903600
2	U	ROTOR DE DISTRIBUIDOR DE AIRE (GR-25/32)	FR-02025006021
2	U	EJE DE DISTRIBUIDOR DE AIRE (GR-25/48)	FR-02025006018
4	U	BUSHING (GR-25/55)	FR-99512102531
4	U	SELLO (GR-25/56)	FR-99605102501
18	U	PIEZA DE CONEXIÓN (GR-30/3,13)	FR-02030020300
18	U	CABEZA DE CILINDRO (GR-30/5)	FR-01030000500
18	U	VÁLVULA DE DESCARGA (GR-30/12)	FR-01030011200
18	U	RESORTE DE VÁLVULA DE DESCARGA (GR-30/13)	FR-02030000900
18	U	VÁLVULA DE PARO (GR-30/14)	FR-52030000300
36	U	JUNTA TORICA (GR-30/6)	FR-00653052368
18	U	PLUNGER AND BARREL (GR-30/15,19) NO AUTOAVANCE	FR-02430000200
4	U	CREMALLERA (GR-30/42)	FR-01030004200
4	U	PIÑÓN (GR-30/43)	FR-01030004300
9	U	BUSHING (GR-32/22)	FR-01032002200
18	U	RODO (GR-32/29)	FR-02032058400
18	U	BUJE DEL RODO (GR-32/30)	FR-01020000600
18	U	EJE DE RODO (GR-32/31)	FR-52032900300
6	U	CONJUNTO PORTA RODILLO (GR-32/29,30,31,33)	FR-02032900600
36	U	ANILLO DE GUÍA DE RODO (GR-32/35)	FR-99561117501
100	U	JUNTA TORICA (GR-32/60)	FR-00652163563
100	U	JUNTA TORICA (GR-32/61)	FR-00652295363
100	U	JUNTA (GR-35-1/5)	FR-01035000500

36	U	TORNILLO (GR-40/108)	FR-99641184005
200	U	ARANDELA DE COBRE (GR-40/12)	FR-98B15130005
24	U	TORNILLO (GR-40/8)	FR-02040010900
18	U	CODO ENTRADA DE AGUA A CHALECO (GR-40/200)	FR-02040010100
18	U	CODO SALIDA DE AGUA DE CULATA (GR-40/201)	FR-02040010200
72	U	TUBO AGUA ALTA TEMPERATURA	FR-02530800100
300	U	ORING PARA TUBERIA DE AGUA (GR-40/203)	FR-00653100860
200	U	ORING PARA TUBERIA DE AGUA (GR-40/203)	FR-006552485363
70	U	TUBO DE DESCARGA (GR-42)	FR-02442000200
18	U	RESORTE (GR-52/50)	FR-00400106014
4	U	TAPADERA DE ENGRANAJES (GR-52/26)	FR-52452010000
2	U	CONJUNTO PISTÓN PUJADOR (GR-54/111,112)	FR-02054803470
2	U	ADAPTADOR	FR-02138000001
2	U	EMPUJADOR (GR-59/8)	FR-02059000800
6	U	JUNTA TORICA (GR-59/15)	FR-00652092668
6	U	ORING (GR-59/16)	
2	U	JUNTA TORICA (GR-60/28)	FR-00653176363
1	U	CONJUNTO PINÓN CONICO (GR-60/22)	FR-02060905915
2	U	EMPAQUE (GR-60/29)	FR-01060002900
2	U	EMPAQUE (GR-60/30)	FR-02060003000
1	U	CASQUILLO CHUMACERA AXIAL (GR-71/4,5)	FR-02471000400
1	U	SELLO PRINCIPAL DE ACEITE (GR-73/9)	FR-99602325901
1	U	SELLO AUXILIAR (GR-73/48)	FR-99602900001
1	U	RESORTE DE SELLO AUXILIAR (GR-73/49)	FR-98351000002
20	U	ARANDELA SEGURO (GR-82/5)	FR-02082000500
20	U	SELLO DE ACEITE (GR-82/6)	FR-99605106401
2	U	CASQUILLO (GR-96-1/7,8,9)	FR-02496000500
2	U	BUSHING (GR-96-2/208,209)	FR-52496810300
2	U	ARANDELA (GR-96-3/97)	FR-02050009700
2	U	RODAMIENTO AXIAL (GR-96-3/98)	FR-99505208522
2	U	ORING (GR-96-3/314)	FR-00652627063
2	U	CAMISA (GR-96-3/322)	FR-02050032200
18	U	EMPAQUE (GR-97/27)	FR-02097006610
18	U	EMPAQUE (GR-97/28)	FR-02097006604
36	U	EMPAQUE (GR-97/282)	FR-00683250120
4	U	EMPAQUE (GR-97/529)	FR-02097007550
4	U	EMPAQUE (GR-97/531)	FR-02097007543
4	U	EMPAQUE (GR-97/530)	FR-02097007546
4	U	EMPAQUE (GR-97/532)	FR-02097007548
18	U	VISOR DE EJE DE LEVAS (GR-97/281)	FR-02097038100
12	U	ANILLO SEGURO (GR-102-1/214)	FR-00200010052
18	U	TUBO (GR-102-3/68)	FR-02102094000
18	U	BARRA DE REGULACIÓN (GR-102-3/70)	FR-02102033500
18	U	RESORTE (GR-102-3/78)	FR-01102007800
18	U	TUERCA (GR-102-3/86)	FR-02102008600
18	U	CONTRATUERCA (GR-102-3/87)	FR-02102008700
18	U	RESORTE (GR-102-3/90)	FR-02102009000
36	U	CLAVIJA ELÁSTICA (GR-102-3/117)	FR-00235110301
36	U	CLAVIJA ELÁSTICA (GR-102-3/117)	FR-00235120301
50	U	EMPAQUE MANIFOLD ADMISIÓN (GR-125/24)	FR-02125006978

80	U	COMPENSADOR DE 3 ONDAS (GR128/35)	FR-02128004100
60	U	EMPAQUE (GR-128/40)	FR-02128010972
60	U	EMPAQUE (GR-128/42)	FR-02128010867
14	U	INSERTO DE BRONCE (GR-215/2)	FR-01052002400
14	U	RESORTE (GR-215/11)	FR-00400106014
14	U	CUÑA (GR-215/12)	FR-74062011100
2	U	SENSOR PT100, 250 MM CABLE DE 6M, PARA AIRE	FR-98703050271
2	U	CAPTADOR TEMP PT100, 200 MM CABLE DE 10M, PARA AGUA	FR-98703050272
2	U	SENSOR PT100, 200 MM CABLE DE 6M, PARA AGUA	FR-98703050273
2	U	SENSOR PT100, 100 MM CABLE DE 8M, PARA ACEITE	FR-98703050274
2	U	SENSOR PT100, 150 MM CABLE DE 12M, PARA ACEITE	FR-98703050275
12	U	SENSOR DE TEMPERATURA	FR-98703050196
12	U	EXTENSIÓN PARA SENSOR	FR-98703087018
30	U	SENSOR DE TEMPERATURA	FR-98703050084
12	U	CAPTADOR TEMPERATURA	FR-98703050282
2	U	INTERENFRIADOR DE AIRE	FR-98550117069
1	U	RECTIFICADORA DE ASIENTOS VSL	FR-90000100057
10	U	CUCHILLAS PARA RECTIFICADORA VSL	FR-90000100057

CONSIDERANDO: Que el costo total de la oferta No. No. 20940571, por un monto de Un Millón Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil Doscientos Cuarenta Y Tres Con 69/100 Euros (€ 1, 849,243.69), oferta que fue revisada por el personal técnico de la Central, indicando que todos los ítems cotizados corresponden a los requeridos por la ENEE.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado contempla la Contratación Directa cuando se trata de repuestos o servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes, como en este caso.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de noviembre de 2016, mediante oficio CCT-149-XI-2016, el Departamento Mantenimiento Electromecánica; y la División de Generación Térmica, emiten la Justificación de compra para el "Suministro de repuestos para mantenimiento de Motores, marca Fuji Semt Pielstick tipo 18 PC 2.3 V, según programa de mantenimiento 2016-2017", contando con el Vo.Bo. del Gerente de Generación de la ENEE.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de octubre de 2016, mediante oficio CCT-141-X-2016, el Departamento Mantenimiento Electromecánico, emite Dictamen Técnico del pedido "Suministro de repuestos para mantenimiento de Motores, marca Fuji Semt Pielstick tipo 18 PC 2.3 V, según programa de mantenimiento 2016-2017".

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de noviembre de 2016, la Gerencia Financiera emitió Dictamen Presupuestario Favorable mediante el oficio G.F.426/11/2016, por el monto de Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Noventa Lempiras con Cero Siete Centavos (L.44,425,590.07) y el reporte SIAFI.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable mediante el memorando A.L.4164-XI-2016, cual manifiesta que la compra directa es procedente por no existir sustituto conveniente que pudiera suministrar dichos repuestos y por ser la empresa que cuenta con la patente de marca y fábrica.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 63 numeral 2 párrafo final establece: *"Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad al Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada."* Así mismo por ser equipos indispensables para el mantenimiento de la Central Térmica la Ceiba.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; la Ley de Contratación del Estado; Artículo 38 y 63, Numeral 2; de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 111 y 116 de la Ley Constitutiva de la ENEE; el Artículo 23 del Reglamento General de la ENEE y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Compra Directa mediante Cotización No. CP- CCT-001/2015, para la Contratación Directa de Suministro de repuestos para mantenimiento de Motores, marca Fuji Semt Pielstick tipo 18 PC 2.3 V, según programa de mantenimiento 2016-2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica.

SEGUNDO: Adjudicar la Contratación derivada del Proceso de Cotización No. CP- CCT-001/2015, al fabricante S.E.M.T. PIELSTICK por un monto de Un Millón Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil Doscientos Cuarenta Y Tres Con 69/100 Euros (€ 1,849,243.69), conforme al precio cotizado, para la Contratación Directa de Suministro de repuestos para mantenimiento de Motores, marca Fuji Semt Pielstick tipo 18 PC 2.3 V, según programa de mantenimiento 2016-2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica.



EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General para que suscriba el Contrato con la Sociedad Mercantil adjudicada.

CUARTO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que realice los trámites de internación al País de servicio y gestione el transporte hasta la Central Ceiba Térmica.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE**°. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita - Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 04-JD-1130-2016, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, literal b) del Acta No. JD-1130-2016, de la Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.04-JD-1130-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de diciembre de dos mil dieciséis.- **VISTA** para emitir la Resolución documentación relativa a la Aprobación de Compra Directa mediante Cotización No. CP-CCT-002/2015, para la Contratación Directa de Suministro de repuestos para mantenimiento de Turbo Cargadores Marca ABB, según programa de mantenimiento 2016-2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica.

CONSIDERANDO: Que la Región del Litoral Atlántico y Bajo Aguán es de vital importancia para el sostenimiento de la economía del país, tanto para el sector turístico como para el agro-industrial. Que sin el suministro continuo de energía eléctrica no hay desarrollo ni sostenibilidad de los sectores turístico y agro-industrial.

CONSIDERANDO: Que la Central Ceiba Térmica es de vital importancia operativa para mantener un suministro de energía eléctrica confiable, continuo y dentro de los parámetros de calidad en el sistema de generación y transmisión interconectado de la región. Sin la disponibilidad de generación de la Central Ceiba Térmica se presentarían racionamientos de energía eléctrica por problemas de bajo voltaje y calidad en el servicio.

CONSIDERANDO: Que el nivel permitido de voltaje según las normas eléctricas es de $\pm 5\%$ del voltaje nominal (V nominal = 138KV, V máximo 144.9 KV, V mínimo = 131.1 KV), al no estar operando esta planta el voltaje puede caer hasta 117 KV que corresponde a un 15% por debajo del permitido, dichos valores de voltaje generan una mala calidad en el servicio, provocando daños en el aislamiento de los equipo eléctricos y finalmente un colapso de la red de transmisión del Litoral Atlántico y el Bajo Aguán.

CONSIDERANDO: Que para sostener el suministro de energía eléctrica la Región necesita un soporte de generación cuya capacidad anda alrededor de los 120 MW y el único soporte que tiene son la Central Ceiba Térmica y la Central de Arrendamiento Ceiba Térmica, esta última arrendada por Nacional de Ingenieros, y la planta de Comercial Laeisz, lo cual en caso de falla nos obligaría a racionar 80 MW. Que en un caso de contingencia de la red de transmisión con la disponibilidad de 40 MW aun podríamos alimentar a los hospitales, centros



de bombeo de agua y otros lugares estratégicos que requieren un servicio de energía eléctrica de forma ininterrumpida en la Ciudad de La Ceiba.

CONSIDERANDO: Que para evitar las situaciones antes mencionadas se debe garantizar una operación confiable y continua de la Central, para lo cual se tiene que cumplir con la ejecución oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante de los equipos auxiliares y motores instalados para asegurar el buen funcionamiento de los motores de combustión interna de las unidades generadoras.

CONSIDERANDO: Que el motor de combustión interna instalado en la Central Ceiba Térmica es un motor Fuji Semt Pielstick 18PC2.3V, el cual consta de dos bandas de cilindros ensambladas en V, y cada banda lleva ensamblado un turbo cargador ABB VTR 400, que alimenta del aire requerido para la combustión a los cilindros.

CONSIDERANDO: Que la programación de los mantenimientos está basada en los Manuales de Mantenimiento elaborados por el fabricante de los turbo cargadores con las siguientes especificaciones Turbo-Compresores De Sobrealimentación Tipo Vtr400, Instrucciones De Servicio Y Mantenimiento, ABB. El cambio de un turbo cargador debe ejecutarse cada 6000 horas de trabajo debido al desgaste de sus componentes mecánicos, dicho periodo equivale aproximadamente a un (1) año de operación del motor.

CONSIDERANDO: Que actualmente en el almacén de la Central Ceiba Térmica, no contamos con el mínimo de repuestos necesario para poder atender los turbo cargadores según el programa de mantenimiento preventivo y de manera urgente el mantenimiento correctivo, por lo que cualquier falla en un turbo cargador, nos dejaría indisponible la unidad por falta de repuestos.

CONSIDERANDO: Que el abastecimiento de repuestos es de vital importancia para la ejecución de los mantenimientos de los turbo cargadores instalados en la Central los cuales aseguran el buen funcionamiento del motor con la calidad del aire requerido para la combustión y con ello la disponibilidad de la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para la región del litoral Atlántico y el Bajo Aguán evitando la interrupciones del fluido eléctrico.

CONSIDERANDO: Que ENEE cotizo por medio del pedido CP-CCT-002-2015, para disponer de repuestos para mantenimiento de Turbo Cargadores Marca ABB, y la ABB es la Fabricante de los equipos, y ésta presentó la oferta No. Q-GT03038 V1, por un monto de Setecientos Cincuenta Y Nueve Mil Cinco Dólares Americanos con Ochenta y Cinco Centavos (\$759,005.85).

CONSIDERANDO: Que la ENEE cotizó un lote de repuestos, para la Contratación Directa de Suministro de repuestos para mantenimiento de Turbo Cargadores Marca ABB, según

programa de mantenimiento 2016-2017 correspondiente a la solicitud de compra de la Central Ceiba térmica, según oferta CP CCT 002/2015, repuestos para mantenimiento de Turbo Cargadores y que el fabricante ABB, presentó la oferta No. Q-GT03038 V1, para la compra detallada en la siguiente tabla:

Item No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES A COTIZAR	No. Parte
1	1	U	EJE COMPLETO CON 41 ALABES IV-M TIPO E-180	20(21900)
2	1	U	EJE COMPLETO CON 53 ALABES IV-U TIPO E-180	20(21900)
	6	U	TUERCA DEL EJE	2081(32151)
	10	U	CHAPA DE SEGURIDAD	2083(32133)
3	6	U	CINTA DE ESTANQUEIDAD	2087
4	5	U	ALAMBRE DE BLOQUEO	2534
5	6	U	COJINETE COMPLETO BS	32 (32100)
	6	U	RESORTE AMORTIGUADOR RADIAL	323(32104)
6	6	U	SET DE SHIM PARA RODAMIENTO	324(32105)
7	6	U	COJINETE COMPLETO TS	35 (34100)
	20	U	MUELLE AMORTIGUADOR RADIAL	384(34105)
8	6	U	BRIDA DE FIJACIÓN	41(34140)
	6	U	BOMBA DE LUBRICACIÓN LADO TURBINA	48 (39000)
9	6	U	BOMBA DE LUBRICACIÓN LADO COMPRESOR	47 (38000)
10	8	U	CASQUILLO DE ESTANQUEIDAD	505 (51014)
11	3	U	CASQUILLO DE ESTANQUEIDAD	705
12	50	U	CHAPA DE SEGURIDAD	7026
13	4	U	ANILLO	7063
14	6	U	CASQUILLO DE ESTANQUEIDAD	725 (76002)
15	3	U	CASQUILLO DE ESTANQUEIDAD	726 (76014)
16	2	SET	SET DE ALABES 277 (IV-M 41 TIPO E-180)	21 (29000)
17	2	SET	SET DE ALABES 299 (IV-U 53 TIPO E-180)	21 (29000)
18	6	U	ANILLO DE FIJACIÓN	22 (25010)
19	6	U	ALAMBRE DE BLOQUEO 5200	2534 (21004)
20	6	U	RUEDA PRIMARIA	25 (25000)
21	6	U	RUEDA DE COMPRESOR	25 (25000)
22	1	U	DIFUSOR	28 (79001)
23	20	U	MIRILLA SIN SERAL DE NIVEL	5840 (46005)
24	100	U	EMPAQUE PARA MIRILLA (DOUBLE SIDED)	584 (46007)
25	100	U	EMPAQUE PARA MIRILLA (FLAT GASKET)	584
26	10	U	PIN SEGURO	5027
27	3	U	TOBERA EF 277	30 (56000)
28	3	U	TOBERA EF 299	30 (56000)
29	6	U	ANILLO DE TOBERA	30425 (57001)
30	3	U	CASQUILLO DE DISTANCIA	42
31	2	U	CUERPO DE ENTRADA DE GASES	50 (51000)
32	4	U	CINTA DE ESTANQUEIDAD	7021
33	4	U	ENVOLVENTE FLUO DE LA RUEDA	77 (77000)
34	1	U	MAGNETO BMW ROSCA MÉTRICA	72C21
35	1	U	PICK UP M36 X 3MM	72C08
36	100	U	ESPARRAGO PARA TURBO 1/2" X 12 HILOS POR PULGADA	7231
37	50	U	ESPARRAGO M12	74021

CONSIDERANDO: Que el costo total de la oferta No. Q-GT03038 V1 por un monto de Setecientos Cincuenta Y Nueve Mil Cinco Dólares Americanos con Ochenta y Cinco Centavos (\$759,005.85), oferta que fue revisada por el personal técnico de la Central, indicando que todos los ítems cotizados corresponden a los requeridos por la ENEE.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado contempla la Contratación Directa cuando se trata de repuestos o servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes, como en este caso.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de noviembre de 2016, mediante oficio CCT-151-XI-2016, el Departamento Mantenimiento Electromecánica, y la División de Generación Térmica, emiten la Justificación de compra para el "Suministro de repuestos para mantenimiento de Turbo Cargadores Marca ABB, según programa de mantenimiento 2016-2017", contando con el Vo.Bo. del Gerente de Generación de la ENEE.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de octubre de 2016, mediante oficio CCT-139-X-2016, el Departamento Mantenimiento Electromecánico, emite Dictamen Técnico del pedido "Suministro de repuestos para mantenimiento de Turbo Cargadores Marca ABB, según programa de mantenimiento 2016-2017".

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de noviembre de 2016, la Gerencia Financiera emitió Dictamen Presupuestario Favorable mediante el oficio G.F.423/11/2016, por el monto de Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis Lempiras con Sesenta y Nueve Centavos(L.74,457,996.69) y el reporte SIAFI.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable mediante el memorando A.L.4089-XI-2016, cual manifiesta que la compra directa es procedente por no existir sustituto conveniente que pudiera suministrar dichos repuestos y por ser la empresa que cuenta con la patente de marca y fábrica.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 63 numeral 2 párrafo final establece: *"Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad al Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada."* Así mismo por ser equipos indispensables para el mantenimiento de la Central Térmica la Ceiba.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; la Ley de Contratación del Estado; Artículo 38 y 63, Numeral 2; de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 111 y 116 de la Ley Constitutiva de la ENEE; el Artículo 23 del Reglamento General de la ENEE y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Compra Directa mediante Cotización No. CP- CCT-002/2015, para la Contratación Directa de Suministro de repuestos para mantenimiento de Turbo Cargadores Marca ABB, según programa de mantenimiento 2016-2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica.

SEGUNDO: Adjudicar la Contratación derivada del Proceso de Cotización No. CP- CCT-002/2015, al fabricante ABB por un monto de Setecientos Cincuenta Y Nueve Mil Cinco Dólares Americanos con Ochenta y Cinco Centavos (\$759,005.85), conforme al precio cotizado, para la Contratación Directa de Suministro de repuestos para mantenimiento de Turbo Cargadores Marca ABB, según programa de mantenimiento 2016-2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General para que suscriba el Contrato con la Sociedad Mercantil adjudicada.

CUARTO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que realice los trámites de internación al País de servicio y gestione el transporte hasta la Central Ceiba Térmica.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE**°. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 05-JD-1130-2016, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, literal c) del Acta No. JD-1130-2016, de la Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No.05-JD-1130-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de diciembre de dos mil dieciséis. - **VISTA** para emitir la Resolución documentación relativa a la Aprobación de Compra Directa mediante Cotización No. CP-CCT-003/2015, para la Contratación Directa de Suministro de repuesto de equipos auxiliares Alfa Laval según programa de mantenimiento anual 2016-2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica.

CONSIDERANDO: Que la Región del Litoral Atlántico y Bajo Aguán es de vital importancia para el sostenimiento de la economía del país, tanto para el sector turístico como para el agro-industrial. Sin el suministro continuo de energía eléctrica no hay desarrollo ni sostenibilidad de los sectores turístico y agro-industrial. La Central Ceiba Térmica es de vital importancia operativa para mantener un suministro de energía eléctrica confiable, continuo y dentro de los parámetros de calidad en el sistema de generación y transmisión interconectado de la región. Sin la disponibilidad de generación de la Central Ceiba Térmica se presentarán racionamientos de energía eléctrica por problemas de bajo voltaje y calidad en el servicio.

CONSIDERANDO: Que el nivel permitido de voltaje según las normas eléctricas es de $\pm 5\%$ del voltaje nominal (V nominal = 138KV, V máximo 144.9 KV, V mínimo = 131.1 KV). Al no estar operando esta planta el voltaje puede caer hasta 117 KV que corresponde a un 15% por debajo del permitido, dichos valores de voltaje generan una mala calidad en el servicio, provocando daños en el aislamiento de los equipo eléctricos y finalmente un colapso de la red de transmisión del Litoral Atlántico y el Bajo Aguán. Para sostener el suministro de energía eléctrica la Región necesita un soporte de generación cuya capacidad anda alrededor de los 120 MW y el único soporte que tiene es la Central Ceiba Térmica y las plantas arrendadas de Nacional de Ingenieros y Comercial Laeisz, lo cual en caso de falla nos obligaría a racionar 80 MW

CONSIDERANDO: Que en un caso de contingencia de la red de transmisión con la disponibilidad de 40 MW aun podríamos alimentar a los hospitales, centros de bombeo de agua y otros lugares estratégicos que requieren un servicio de energía eléctrica de forma ininterrumpida en la Ciudad de La Ceiba. La Central Ceiba Térmica cuenta con cuatro unidades generadoras dotadas de motores SEMTPIELSTICK18PC2.3V.

CONSIDERANDO: Que el fabricante de los equipos auxiliares para procesar el bunker y aceite lubricante del motor es ALFA LAVAL con representación única no exclusiva en Honduras a través de SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.

CONSIDERANDO: Que ENEE cotizo un lote de repuestos por medio del pedido CP-CCT-003/2015, para poder solventar la carencia de existencias mínimas de repuestos de equipos ALFA LAVAL en el almacén de la Central Ceiba Térmica y que la Empresa ALFA LAVAL, es la Fabricante de los equipos, y ésta presentó la oferta No. 3490-1016 por un monto de Quinientos Setenta Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Dólares Americanos con Cero Dos Centavos (\$570,344.02).

CONSIDERANDO: Que la ENEE cotizó un lote de repuestos por medio de la solicitud CP-CCT-003/2015, para la Contratación Directa de Suministro de repuesto de equipos auxiliares Alfa Laval según programa de mantenimiento anual 2016-2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica y que el fabricante Alfa Laval, presentó la oferta No.3490-1016, para la compra detallada en la siguiente tabla

FUEL CONDITIONING MODULE MANUFACTURER: E&S, MONZA ITALY, TYPE FCM1200SS, ARTICLE No. 568717, SERIAL No. ALFA LAVAL REF. No. FM12A2218:

Item #	Qty.	REF.	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PRODUCT No.
1	4		Kit For 1 To 3 Year Service Pump Ace 025n3Ntbp	P190503
2	4		Kit For 1 To 3 Year Service Pump Ace 032n3Ntbp	P190712
3	4		Set Of Gaskets Filter Housing, Automatic For 1 Year Service Alfa Laval Filter Fm152de 16/8 A03	180019692
4	4		Set Of Gaskets Filter Housing, Manual For 1 Year Service Alfa Laval Filter Fm152de 16/8 A03	180019572
5	2		CAPACITOR 220V, 0.5 Mf	571680 02
6	4		Set Of Gaskets Change-Over Valve, For 1 Year Service Alfa Laval Filter Fm152de 16/8 A03	180019573
7	1		Set Of Full Flow Elements Filter Fm152de 16/8 A03	180009458
8	1		Set Of Full Flow Elements Filter Fm152de 16/8 A03	180010522
9	2		Kit For 3 To 5 Years Service Ace 025 N3Ntbp Rotor Set	P190487
10	2		Kit For 3 To 5 Years Service Ace 032 N3Ntbp Rotor Set	P190484
11	1		Ace 025 N3NtbpPump	570713 04
12	1		Ace 032 N3NtbpPump	570714 02
13	1		Pulse Transmitter Kit, Flowmeter	575096 10
14	2		Set Of Vanes For Flowmeter	575096 11
15	1		Complete Valve For Change-Over Valve	569659 82
16	2		Microswitch	572790 01
17	12	83	Gasket For Inlet/Outlet Conn. Fm152de 16/8 A03	1800-05063
18	2		Viscosity Sensor For MkiiDn40	585535 03
19	2		ViscosityCircuitBoard	585535 02
20	3	10	PressureTransmitter	569301 01
21	4	12	Pressure Gauge	569874 02

22	2	15	Thermometer	569302 03
23	1	17	Temperature Transmitter	569309 01
24	2	22	Gasket	1765908 04
25	2	24	CopperWasher	1761834 03
26	2		Flexible HoseForDrutn	569734 01
27	1		Complete LevelSwitch	53550499 01
28	1		SolenoidValve Complete	570560 01
29	1		Coil	570560 02
30	2		Set G057Joint Kit	190524
31	2		Set G053Minor Kit	190503
32	2		Set G012 Rotor Set Cw Rotation Std	190487
33	1		Set G054 Major Kit (G012 + G053 + G070)	
34	2		G050ShaftSealNtbp	190495
35	2		Set G057Joint Kit	190713
36	2		Set G012 Rotor Set Cw Rotation Std	190484
37	2		Set G053Minor Kit	190712
38	1		Set G054 Major Kit (G012 + G053 + G070)	
39	2		G050ShaftSealNtbp	190495
40	2	15	Visor	38685
41	1	6	Engranaje	549476 09
42	1	7	Engranaje	69214
43	1	21	Level Ring 115	537339 05
44	1	29	Flow Control Disc	545995 02
45	2	34	ClampScrew	785366 81
46	1	13	Paring Disc Device (Complete Assy)	536779-80
47	1	33	In And Outlet Device (Complete Assy)	547332 81
48	10	3	Rectangular Ring	546229 02
49	1	14	SightGlass	544576 80
50	6	17	Clamp Ring	536436 01
51	6	18	CouplingNut	524110 03
52	6		Kit De Mantenimiento Intermedio	557860-01
53	2		Kit De Mantenimiento 3-Años	557873-01
54	2		Oscilador Completo Para Wt-200	3183045474-2
55	2		Valve Top Part	1762826-01
56	2		Set Of Spares	1763458-04
57	2		Set Of Spares	748393-05
58	2		PressureSwitch	1762771-05
59	4		ConnectingHose	534115-81
60	4		Flexible Hose, Water	1763906-01
61	2		Set Of Spares	1761448-04
62	1		Actuador Neumatico	1763428-81
63	1		HeaterCbm 26-100 IncludedInsulation	1764560-85
64	2		Kit De Repuestos	1762196-01
65	2		Manguito	748393-06
66	2		Horquilla	748393-16
67	1		Módulo De Control	31830-5010-2
68	6		Inspection Kit	
69	4		Overhaul Kit	
70	2		Support Kit	



71	20	49	Seal Ring	566788 06
72	20	54	Oring	23412 48
73	1	1	BowlSpindle	561977 01
74	3	14	Fan	565057 02
75	1	1	I/O Pipe With Paring Disc	563092 80
76	12	8	Friction Block	564557 80
77	1	2	Flow Control Valve	
78	2	2	NeedleValve	1763903 03
79	4	1	Pressure Transmitter	1765897 01
80	8	16	Pressure Gauge	543054 05
81	1	2	SludgePumpT70	1766699 01
82	1	4	LevelSwitch	580753 01
83	1	5	RegulatingValve	1766081 02
84	1	7	Non ReturnValve	1766002 01
85	1		OIL FEED PUMP ACP038N3NVBP INCLUDED MOTOR No. 551615-18 (230V, 60Hz, 1.3 Kw)	1762161-69
86	2		Overhaul Kit	
87	4		Repair Kit	
88	4		Kit De Viton, Incluye:	1800-08978
			Flat Gasket (2)	1800-05510
			Gasket (1)	1800-05512
			Gasket (1)	1800-05511
			Diaphragm (1)	1800-05513

CONSIDERANDO: Que el costo total de la oferta No.3490-1016 es de Quinientos Setenta Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Dólares Americanos con Cero Dos Centavos (\$570,344.02), oferta que fue revisada por el personal técnico de la Central, indicando que todos los items cotizados corresponden a los requeridos por la ENEE.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado contempla la Contratación Directa cuando se trata de repuestos o servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes, como en este caso.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de octubre de 2016, mediante oficio CCT-142-X-2016, el Superintendente de Mantenimiento Electromecánico, emitió Dictamen Técnico, para la Contratación Directa de Suministro de repuesto de equipos auxiliares Alfa Laval según programa de mantenimiento anual 2016-2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de noviembre del 2016, mediante oficio CCT-154-XI-2016, el Jefe de Depto. De Mantenimiento Electromecánico CCT, el Jefe División Generación Térmica emitieron Justificación de Compra, para la Contratación Directa de Suministro de repuesto de equipos auxiliares Alfa Laval según programa de mantenimiento anual 2016-

2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica, contando con el Vo. Bo. del Gerente de Generación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de noviembre de 2016, la Subgerencia Administrativa Financiera emitió Dictamen Presupuestario Favorable mediante el memorando G.F. 425/11/2016, por un monto de Cincuenta y Siete Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Lempiras con Diez Centavos (57,310,688.10) y el reporte SIAFI.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable según el memorando A.L. 4127-11-2016, mediante cual manifiesta que la compra directa es procedente por no existir sustituto conveniente que pudiera suministrar dichos repuestos y por ser la empresa que cuenta con la patente de marca y fábrica.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 63 numeral 2 párrafo final establece: *"Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad al Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada."* Así mismo por ser equipos indispensables para el mantenimiento de la Central Térmica la Ceiba.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado; Artículo 38 y 63, Numeral 2; de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 111 y 116 de la Ley Constitutiva de la ENEE; el Artículo 23 del Reglamento General de la ENEE y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Compra Directa mediante Cotización No. CP-CCT-003/2015, para la Contratación Directa de Suministro de repuesto de equipos auxiliares Alfa Laval según programa de mantenimiento anual 2016-2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica.

SEGUNDO: Adjudicar la Contratación derivada del Proceso de Cotización CP-003/2015, a la Empresa Alfa Laval S.A., por el monto de Quinientos Setenta Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Dólares Americanos con Cero Dos Centavos (\$570,344.02), conforme al precio cotizado, para la Contratación Directa de Suministro de repuesto de equipos auxiliares Alfa Laval según programa de mantenimiento anual 2016-2017, solicitados por la Central Ceiba Térmica.



TERCERO: Autorizar a la Gerencia General para que suscriba el Contrato con la Sociedad Mercantil adjudicada.

CUARTO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que realice los trámites de internación al País de servicio y gestione el transporte hasta la Central Ceiba Térmica.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE***. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 06-JD-1130-2016, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, literal d) del Acta No. JD-1130-2016, de la Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

***RESOLUCIÓN No.06-JD-1130-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de diciembre de dos mil dieciséis. **VISTA** para emitir la Resolución documentación relativa a la Aprobación de Compra Directa mediante Cotización No. CP-CCT-004/2015, para la Contratación Directa de servicio de Overhaul y Suministro de un Gobernador UG40 Marca Woodward, solicitados por la Central Ceiba Térmica.

CONSIDERANDO: Que la Región del Litoral Atlántico y Bajo Aguán es de vital importancia para el sostenimiento de la economía del país, tanto para el sector turístico como para el agro-industrial. Sin el suministro continuo de energía eléctrica no hay desarrollo ni sostenibilidad de los sectores turístico y agro-industrial. La Central Ceiba Térmica es de vital importancia operativa para mantener un suministro de energía eléctrica confiable, continuo y dentro de los parámetros de calidad en el sistema de generación y transmisión interconectado de la región. Sin la disponibilidad de generación de la Central Ceiba Térmica se presentarán racionamientos de energía eléctrica por problemas de bajo voltaje y calidad en el servicio.

CONSIDERANDO: Que el nivel permitido de voltaje según las normas eléctricas es de $\pm 5\%$ del voltaje nominal (V nominal = 138KV, V máximo 144.9 KV, V mínimo = 131.1 KV). Al no estar operando esta planta el voltaje puede caer hasta 117 KV que corresponde a un 15% por debajo del permitido, dichos valores de voltaje generan una mala calidad en el servicio, provocando daños en el aislamiento de los equipo eléctricos y finalmente un colapso de la red de transmisión del Litoral Atlántico y el Bajo Aguán. Para sostener el suministro de energía eléctrica la Región necesita un soporte de generación cuya capacidad anda alrededor de los 120 MW y el único soporte que tiene es la Central Ceiba Térmica y las plantas arrendadas de Nacional de Ingenieros y Comercial Laeisz, lo cual en caso de falla nos obligaría a racionar 80 MW.

CONSIDERANDO: Que en un caso de contingencia de la red de transmisión con la disponibilidad de 40 MW aun podríamos alimentar a los hospitales, centros de bombeo de agua y otros lugares estratégicos que requieren un servicio de energía eléctrica de forma ininterrumpida en la Ciudad de La Ceiba. La Central Ceiba Térmica cuenta con cuatro unidades generadoras dotadas de motores SEMT PIELSTICK 18PC2.3V, fabricados bajo licencia FUJI, en el año 1972. Cada unidad tiene ensamblados equipos independientes del motor pero indispensables para su operación, uno de ellos es el gobernador, responsable de la regulación de velocidad y carga del motor. La programación de los mantenimientos está basada en las recomendaciones del fabricante detalladas en los manuales de mantenimiento. El gobernador requiere inspecciones cada 3000 horas y se programa un Overhaul cada 12,000 horas de trabajo.

CONSIDERANDO: Que en el almacén de la Central Ceiba Térmica no se cuenta con las herramientas, repuestos y banco de prueba necesarios para cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y de manera urgente y satisfactoria el mantenimiento correctivo de

los gobernadores, por lo que cualquier anomalía que se presente en este equipo, dejaría indisponible la Unidad.

CONSIDERANDO: Que es indispensable contar con equipo de respaldo para sustituir el equipo en mantenimiento, para evitar la indisponibilidad de las unidades generadoras, los cuales aseguran la disponibilidad de la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para la región del Litoral Atlántico y Bajo Aguan evitando las interrupciones del fluido eléctrico.

CONSIDERANDO: Que el fabricante de los gobernadores instalados en esta Central es WOODWARD y que SERVICIOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE GUATEMALA, S.A., SEIGUA, es el representante autorizado de GOVERNOR CONTROL SYSTEM, INC., distribuidor autorizado de gobernadores Woodward para la región Caribe, América Central, sureste de EE.UU. y norte de América del Sur.

CONSIDERANDO: Que ENEE cotizó dos overhaul para gobernador y un gobernador por medio del pedido CP-CCT-004-2015, para disponer de un gobernador de respaldo en el almacén de la Central y que la Empresa SEIGUA, es la Fabricante de los equipos, y ésta presentó la oferta No. WD-AG-001-2016 por un monto de Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta Dólares Americanos (\$67,760.00).

CONSIDERANDO: Que la ENEE cotizó un lote de repuestos por medio de la solicitud CP-CCT-004-2015, para la Contratación Directa de servicio de Overhaul y Suministro de un Gobernador UG40 Marca Woodward y que el fabricante SEIGUA, presentó la oferta No. WD-AG-001-2016, para la compra detallada en la siguiente tabla:

Item	CANT.	U	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES A COTIZAR	No. de Parte.
1	1	U	Actuador nuevo Woodward tipo UG40 con dispositivo de control micro y tres levas parte No.8561-0103 con motor eléctrico No.1767-285	N.D
2	02	U	Servicios de Overhaul completo para Gobernador UG40 marca Woodward incluye pieza adicionales	N.D

CONSIDERANDO: Que el costo total de la oferta No. WD-AG-001-2016 por un monto de Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta Dólares Americanos (\$67,760.00), oferta que fue revisada por el personal técnico de la Central, indicando que todos los ítems cotizados corresponden a los requeridos por la ENEE.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado contempla la Contratación Directa cuando se trata de repuestos o servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes, como en este caso.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de noviembre de 2016, mediante oficio CCT-155-XI-2016, el Departamento Mantenimiento Electromecánica; y la División de Generación Térmica, emiten la Justificación de compra para el "Servicio de Overhaul y Suministro de un

Gobernador UG40 Marca Woodward, según programa anual 2016-2017", contando con el Vo.Bo. del Gerente de Generación de la ENEE.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de octubre de 2016, mediante oficio CCT-146-X-2016, el Departamento Mantenimiento Electromecánico, emite Dictamen Técnico del pedido "Servicio de Overhaul y Suministro de un Gobernador UG40 Marca Woodward, según programa anual 2016-2017".

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de noviembre de 2016, la Gerencia Financiera emitió Dictamen Presupuestario Favorable mediante el oficio G.F.424/11/2016, por el monto de Setenta y Seis Millones de Lempiras Exactos (L. 76,000,000.00) y el reporte SIAFI.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable mediante el memorando A.L.4092-XI-2016, cual manifiesta que la compra directa es procedente por no existir sustituto conveniente que pudiera suministrar dichos repuestos y por ser la empresa que cuenta con la patente de marca y fábrica.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 63 numeral 2 párrafo final establece: "Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad al Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada." Así mismo por ser equipos indispensables para el mantenimiento de la Central Térmica la Ceiba.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; la Ley de Contratación del Estado; Artículo 38 y 63, Numeral 2; de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 111 y 116 de la Ley Constitutiva de la ENEE; el Artículo 23 del Reglamento General de la ENEE y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Compra Directa mediante Cotización No. CP- CCT-004/2015, para la Contratación Directa de servicio de Overhaul y Suministro de un Gobernador UG40 Marca Woodward, solicitados por la Central Ceiba Térmica.

SEGUNDO: Adjudicar la Contratación derivada del Proceso de Cotización CP-004-2014, a la Empresa SEIGUA por un monto de Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta Dólares Americanos (\$67,760.00), conforme al precio cotizado, para la Contratación Directa de servicio de Overhaul y Suministro de un Gobernador UG40 Marca Woodward, solicitados por la Central Ceiba Térmica.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General para que suscriba el Contrato con la Sociedad Mercantil adjudicada.

CUARTO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que realice los trámites de internación al País de servicio y gestione el transporte hasta la Central Ceiba Térmica.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE**. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arta, Secretario de la Junta Directiva.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 07-JD-1130-2016, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.3, literal a), del Acta No. JD-1130-2016, de la Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No.07-JD-1130-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de diciembre de dos mil dieciséis. **VISTA** para emitir la Resolución documentación relativa a la Aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI), grupo ENEE periodo 2016-2020.

CONSIDERANDO: Que la apertura del mercado eléctrico que dicta la Ley General de Industria Eléctrica (LGIE) requiere replantear la misión y visión del grupo, para lo cual se han identificado ejes y objetivos estratégicos con el fin de producir cambios sustanciales en los mercados en que incide nuestra organización y en la cultura interna de gestión mediante la innovación, lo que se plasma en el "Plan Estratégico Institucional (PEI), grupo ENEE periodo 2016-2020".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), establece: "Atribuciones de la Junta Directiva. Serán atribuciones de la Junta Directiva: Aprobar el Plan de Trabajo de la Empresa que presente el Gerente de la Empresa".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Financiera, emitió Dictamen Favorable mediante Memorando GF-534-11-2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, para la implementación del Plan Estratégico Grupo ENEE-2016-2020.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal, emitió Dictamen Legal Favorable, mediante memorando AL-4252-XI-2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, para la aprobación del Plan Estratégico grupo ENEE-2016-2020.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; la Ley General de la Administración Pública Artículo 48; La Ley General de Industria Eléctrica artículo 29; Artículos 16 y 21 de la Ley constitutiva de la ENEE y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.



CONSIDERANDO: Que el Departamento de Asesoría Legal, mediante el memorando A.L-4362-12-2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, Dictamina Favorable.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 24, 38 numeral Artículos 1, 5, 6, 7, 24, 38, 41, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Decreto Legislativo No.274-2010; Artículos 8,9,10 y 11 de la Dirección General de Bienes Nacionales; y demás leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Autorización del proceso de adquisición de los Terrenos Subestaciones Armenta y Calpules San Pedro Sula, una vez con la negociación presentar nuevamente a la Honorable Junta Directiva, para ser sometido a votación.

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento de ley, inicie el proceso de adquisición de los Terrenos Subestaciones Armenta y Calpules San Pedro Sula. Según lo aprobado en el Resuelve PRIMERO de esta Resolución.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **COMUNÍQUESE**.* Firma y Sello: Ingeniero Elvia Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 09-JD-1130-2016, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.1, del Acta No. JD-1130-2016, de la Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.09-JD-1130-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de diciembre de dos mil dieciséis.- **VISTA** la documentación relativa a la Incorporación, por el valor de Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L4,650,000,000.00), el cual será utilizado para pago de Proveedores de Energía Eléctrica correspondiente al año 2016.

CONSIDERANDO: Que la Empresa necesita cubrir compromisos adquiridos con los proveedores de Energía Eléctrica de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO: Que la Subgerencia Administrativa Financiera, mediante el oficio G.F.630-A-12-2016, de 14 de diciembre de 2016, Dictamina Favorable a la por el valor de Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L4,650,000,000.00), el cual será utilizado para pago de Proveedores de Energía Eléctrica correspondiente al año 2016, generando los reportes de SIAFI.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Asesoría Legal, mediante el memorando A.L.4461-12-2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, Dictamina Favorable, en virtud que la Incorporación, se encuentra ajustada a derecho, ya que no se han efectuado erogaciones que deban imputarse en el objeto del gasto sujeto de aprobación.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación al Artículo 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; los Artículos 24 y 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto y demás aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Incorporación por el valor de Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L4,650,000,000.00), el cual será utilizado para pago de Proveedores de Energía Eléctrica correspondiente al año 2016.

SEGUNDO: Autorizar a la administración de la ENEE para la aprobación de la Modificación Presupuestaria, de la forma siguiente:



EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

Ingresos en:			
G.A.	Objeto	Descripción	Monto
01	16999	Ingreso de NO Operación	4,650,000,000.00
Total			4,650,000,000.0

Egresos en :									
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
09	16	12	000	00	006	12	39700	Compra de Energía para Reventa	4,650,000,000.00
Total									4,650,000,000.00

TERCERO: Esta incorporación se efectúa sin alterar el monto total de su presupuesto del 2016.

CUARTO: Instruir a la Administración de la ENEE a realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE.** Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Ariza Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 02-JD-EX-09-2016, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.2, del Acta No. JD-EX-09-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No.02-JD-EX-09-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de noviembre de dos mil dieciséis.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la Aprobación del documento base para la Licitación Pública Nacional No.100-015/2016, "Remoción de hasta 60,000 M3 de Sedimento del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de la Central Hidroeléctrica El Nispero, en el municipio de El Nispero, Santa Bárbara".

CONSIDERANDO: Que la Jefatura de la Central Hidroeléctrica El Nispero en fecha 17 de agosto de 2016, mediante Oficio JUNI-146-VIII-2016, solicita se realice el proceso de licitación pública para obtener los servicios de "Remoción de hasta 60,000 M3 de Sedimento del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de la Central Hidroeléctrica El Nispero, en el municipio de El Nispero, Santa Bárbara"

CONSIDERANDO: Que la realización de estos trabajos son de suma importancia para evitar la disminución de los niveles de operación de la Central, ya que existe un grave problema por la acumulación de sedimentos en las obras civiles del embalse, que comprenden el embalse de derivación, compuertas de aliviadero, canal de potencia y bocatoma.

CONSIDERANDO: Que por el monto estimado de este suministro, su contratación debe efectuarse mediante licitación pública, por lo cual la Administración de la ENEE ha elaborado el documento base denominado Licitación Pública Nacional No. 100-015/2016 "Remoción de hasta 60,000 M3 de Sedimento del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de la Central Hidroeléctrica El Nispero, en el municipio de El Nispero, Santa Bárbara", el cual ha sido elaborado con todas las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección Ejecutiva de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán y su personal técnico.

CONSIDERANDO: Que el documento base de licitación ha sido elaborado con todas las condiciones legales y especificaciones técnicas establecidas para este tipo de suministro.

CONSIDERANDO: Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria de Nueve Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Un Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L.9,183,591.84), según Oficio GF-388-10-2016, de fecha 08 de noviembre de 2016, emitido por la Subgerencia Financiera y reporte SIAFI.



CONSIDERANDO: Que mediante Memorando No. AL.4075-XI 2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emite Dictamen Favorable al documento base de la Licitación, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 24, 38 numeral 1, 41 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 100-015/2016, "Remoción de hasta 60,000 M3 de Sedimento del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de la Central Hidroeléctrica El Nispero, en el municipio de El Nispero, Santa Bárbara".

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento de ley, inicie el proceso de licitación aprobado en este Resuelve.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. - **COMUNÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE





CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 03-JD-EX-09-2016, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.3, del Acta No. JD-EX-09-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.03-JD-EX-09-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de noviembre de dos mil dieciséis.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la Aprobación del documento base para la Licitación Pública Nacional No.100-016/2016, “Servicios de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

CONSIDERANDO: Que es de suma urgencia para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica iniciar el proceso de licitación pública nacional para la adquisición de los servicios de fotocopiado en las diferentes oficinas, en vista que el contrato suscrito con la sociedad mercantil que actualmente presta el servicio, constan con contratos desde 2010.

CONSIDERANDO: Que por el monto estimado de este suministro, su contratación debe efectuarse mediante licitación pública, por lo cual la Administración de la ENEE ha elaborado el documento base denominado Licitación Pública Nacional No. No.100-016/2016, “Servicios de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”, el cual ha sido elaborado con todas las especificaciones técnicas establecidas por la oficina de Servicios Generales.

CONSIDERANDO: Que el documento base de licitación ha sido elaborado con todas las condiciones legales y especificaciones técnicas establecidas para este tipo de suministro.

CONSIDERANDO: Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria de Nueve Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Un Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L.9,183,591.84), según Oficio GF-388-10-2016, de fecha 08 de noviembre de 2016, emitido por la Subgerencia Financiera y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando No. AL.4076-XI-2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emite Dictamen Favorable al documento base de la Licitación, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 24, 38 numeral 1, 41 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo





78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 100-016/2016, "Servicios de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas".

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento de ley, inicie el proceso de licitación aprobado en este Resuelve.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **COMUNIQUESE**.- Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 04-JD-EX-09-2016, contenido en el contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.4, del Acta No. JD-EX-09-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.04-JD-EX-09-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de noviembre de dos mil dieciséis.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 100-006/2016 “Suministro de Materiales Eléctricos para el Proyecto de Electrificación de la aldea Cerro del Higo, municipio de Pespire, Choluteca.”

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 08-JD-1128-2016, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, Literal b), del Acta No. JD-1128-2016, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica Acordó: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No. 100-006/2016 “Suministro de Materiales Eléctricos para el Proyecto de Electrificación de la aldea Cerro del Higo, municipio de Pespire, Choluteca.”

CONSIDERANDO: Que la administración de la ENEE, en fecha 02 de junio de 2016, giró invitación de carácter general a través de avisos publicados en diarios de mayor circulación del país y en el Diario Oficial La Gaceta, para que empresas interesadas participen en la Licitación Pública Nacional No. 100-006/2016 “Suministro de Materiales Eléctricos para el Proyecto de Electrificación de la aldea Cerro del Higo, municipio de Pespire, Choluteca.”

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de julio de 2016, se llevó a cabo la Recepción Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. 100-006/2016, recibíendose ofertas de las siguientes Empresas: 1) Electrificadora de Honduras S.A. de C.V.; 2) Suministros Eléctricos S.A. de C.V.; 3) Equipos Industriales S.A. de C.V.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General designó el Comité de Evaluación para la revisión y análisis de la Licitación Pública Nacional No. 100-006/2016, de conformidad al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, quedando integrado por la Abogada Rina Oliva, Asistente de Dirección de Licitaciones; Abogado Jose Wilson Cárcamo, Procurador Legal; Ingeniero Héctor Trochez, Jefe Unidad de FOSODE; Licenciado Wilson Ponce, Asistente Subgerencia Técnica; Ingeniero Roberto Gómez, Asistente Subgerencia Técnica.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, en fecha 15 de agosto de 2016, inicio con la revisión de los documentos legales solicitados en la Sección II Datos de la Licitación,

Literal C. Preparación de las Ofertas, IOA 11.1 (h) del pliego de condiciones, determinando que: 1) ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., La Comisión determino solicitar a la Secretaria de Procedimientos Administrativos copia de los escritos de desistimiento a los Recursos de Reposición en contra de las Resoluciones No.01-JD-1126-2015 y No.02-JD-1126-2015, presentadas por el apoderado Legal de la Empresa Electrificadora de Honduras; 2) SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L. DE C.V., Esta Empresa deberá subsanar lo señalado en la Sección II datos de la Licitación, Literal C. Preparación de Ofertas, apartado IAO 11.1 (h), Literal h) Constancia emitida por Asesoría Legal en la cual haga constar si el proveedor tiene incoada alguna demanda ante los Tribunales de la Republica contra la ENEE. También la Constancia de la secretaria de Procedimientos Administrativos en la cual se haga constar si el proveedor ha presentado algún recurso o reclamo ante la ENEE; 3) EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. de C.V., Esta empresa presento correctamente, lo solicitado en el pliego de condiciones, Que con fundamento en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se les conceda a la empresa un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, a efecto de subsanar lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, en fecha 29 de agosto de 2016, inicio con la revisión de los documentos de subsanación de documentos legales solicitados en la Sección II Datos de la Licitación, Literal C. Preparación de las Ofertas, IOA 11.1 (h) del pliego de condiciones, determinando que las empresas: 1) ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V.; 2) SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L. DE C.V., subsanaron en tiempo y forma lo solicitado. Quedando hábiles para continuar el proceso de Evaluación de Ofertas las siguientes empresas: 1) ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V.; 2) SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L. DE C.V.; 3) EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. de C.V.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, en fecha 29 de agosto de 2016, procedió a iniciar la revisión y evaluación técnica de las ofertas, en apego a lo solicitado en el pliego de condiciones, determinando que la Empresas: 1) ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., Esta empresa debe aclarar y garantizar las especificaciones técnicas del producto ofertado, señalado en la Sección V especificaciones técnicas del pliego de condiciones referente al Item 47 Plato de anclaje de 16" x 16"; 2) SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L. DE C.V., Esta empresa lo señalado en la sección V especificaciones técnicas del pliego de condiciones lo siguiente: aclarar que material ofrece en los siguientes ítems:

- a) Item 8, Cable de acero Galvanizado ¼" Ø E.H.S.
- b) Item 11, Conductor No.1/0 de aluminio forrado, TW.

- c) Item 12, Conductor No.2 ACSR.
- d) Item 13, Conductor No.3/0 de aluminio forrado,TW.
- e) Item 15, Conector de Compresión bimetalico (para cable No.6-6AWG)
- f) Item 17, Conector de Compresión YC 2-2(para cable No.2 AWG)
- g) Item 18, Conector de Compresión YC 25-25 (cable 1/0AWG-1/0AWG)
- h) Item 19, Conector de Compresión YC 2-6 (cable 2ACSR-No.6cobre)
- i) Item 20, Conector de Compresión YC 28-2 (cable 3/0AWG-2AWG)
- j) Item 21, Conector de Compresión YC 28-25 (cable 3/0AWG-1/0AWG)
- k) Item 25, Cuchilla Portafusible de 100 amp., 27KV., para 34,5 KW.
- l) Item 28, Estribo para grapa de línea viva.
- m) Item 31, Grapa de Bronce para línea viva, cable 1/0 AWG.
- n) Item 33, Grapa terminal tipo recto para cable 1/0 ACSR.
- o) Item 34, Juego de armar preformado para cable 1/0 ACSR.
- p) Item 35, Juego preformado para cable de retenida, O=5/8"
- q) Item 53, Tornillo goloso de 1/2" x 4".
- r) Item 54, Transformador de 15 Kva.m 34.5/19.92 Kv-240/120 voltios.

Presentar Especificaciones Técnicas de los items Siguientes:

- a) Item 9, Cable de cobre no.6 desnudo.
- b) Item 16, Conector e Compresión de cobre (para cable No.6-6 AWG)
- c) Item 23, conector para varilla de aterrizaje, O=5/8".
- d) Item 26, Lámpara de vapor de sodio de alta presión 100 WATTS, 120 voltios (completa).
- e) Item 51, Protector metálico para retenida.
- f) Item 55, Tuerca de ojo con guardacabo, O=5/8".

Solicitándoles las aclaraciones descritas anteriormente, concediéndoles el plazo que establece la ley a efecto de aclarar lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, en fecha 29 de agosto de 2016, conforme a lo establecido en al Acta de Subsanación de Documentos Legales y Evaluación Técnica, emitieron los Oficios DL-305-2016 y DL-306-2016, solicitándole a las empresas 1) ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V.; y 2) SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L. DE C.V., las aclaraciones pertinentes, recibiendo en tiempo y forma la respuestas de ambas empresas. Una vez analizadas las respuestas de ambas empresas la Comisión evaluadora determino lo siguiente: 1) La empresa ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. de C.V., cumple con cada uno de los Items solicitados en este proceso de licitación; 2) La

empresa SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. de R.L., queda descalificada para los Items No.9 No.15, No. 16, No. 20, No. 23, No.25, No.51 y No.55.

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador, procedió a revisar si las Ofertas Económicas Legalmente habilitadas, presentan errores aritméticos, por lo que se procedió a multiplicar ítem por ítem el Formato de Oferta por ellos presentado, encontrando que no tienen errores aritméticos.

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-006/2016 "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LA ALDEA CERRO DEL HIGO, MUNICIPIO DE PESPIRE, CHOLUTECA", se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera

- 1) A la Empresa EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. los siguientes ítems:
 - Ítem No. 1 Aislador de carrete clase 53-2, por un precio total de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 875.00).
 - Ítem No. 3 Aislador de suspensión clase 52-9, por un precio total de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L. 8,970.00).
 - Ítem No. 5 Arandela cuadrada 3/16"X2-1/4"X2-1/4", Ø=11/16", por un precio total de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,666.50).
 - Ítem No. 6 Bastidor de tres líneas, por un precio total de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 5,250.00).
 - Ítem No. 7 Bastidor de una línea, por un precio total de OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L. 880.00).
 - Ítem No. 8 Cable de acero galvanizado, 1/4"Ø E.H.S., por un precio total de SEIS MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 6,513.75).
 - Ítem No. 9 Cable de cobre No. 6 desnudo, por un precio total de OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 825.00).
 - Ítem No. 11 Conductor No. 1/0 de aluminio forrado, TW, por un precio total de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS.
 - Ítem No. 13 Conductor No. 3/0 de aluminio forrado, TW, por un precio total de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 775.00).
 - Ítem No. 14 Conector de compresión YT 26R8U, por un precio total de DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 240.00).



- Item No. 20 Conector de compresión YC 28-2(cable 3/0AWG - 2AWG), por un precio total de CIENTO NOVENTA LEMPIRAS (L. 190.00).
- Item No. 22 Conector de pin para cable 3/0 AWG, por un precio total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L. 2,430.00)
- Item No. 25 Cuchilla portafusible de 100 amp.,27 kv.,para 34.5 KV., por un precio total de OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 8,400.00).
- Item No. 27 Espiga para punta de poste tipo curva L =21", rosca 1-3/8", por un precio total de TRES MIL CUARENTA LEMPIRAS (L. 3,040.00).
- Item No. 29 Fusible cinta universal de 1 amp. tipo k, por un precio total de CIENTO DIEZ LEMPIRAS (L. 110.00).
- Item No. 32 Grapa para cerco tipo U,de 1-1/4", por un precio total de TREINTA Y SIETE LEMPIRAS (L. 37.00).
- Item No. 33 Grapa terminal tipo recto para cable 1/0 ACSR, por un precio total de TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L. 3,915.00).
- Item No. 34 Juego de armar preformado para cable 1/0 ACSR, por un precio total de OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L. 880.00).
- Item No. 35 Juego de preformado para cable de retenida, Ø=1/4", por un precio total de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS (L. 4,316.00).
- Item No. 36 Lámpara de vapor de sodio de alta presión 100 WATTS,120 voltios, por un precio total de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 18,800.00).
- Item No. 37 Pararrayo de 27 KV, por un precio total de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 5,500.00).
- Item No. 39 Perno de máquina de 5/8"x10", por un precio total de CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L. 420.00).
- Item No. 40 Perno de máquina de 5/8"x12", por un precio total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 3,542.00).
- Item No. 41 Perno de máquina de 5/8"x16", por un precio total de NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L. 99.00).
- Item No. 42 Perno de ojo curvo con guardacabo de 5/8"x10", por un precio total de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L. 4,980.00).
- Item No. 43 Perno espaciador de 5/8"x12", por un precio total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 442.00).
- Item No. 45 Perno espaciador de 5/8"x16", por un precio total de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 672.00).

- Item No. 46 Perno para carcasa del transformador, por un precio total de QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L. 590.00).
- Item No. 47 Plato de anclaje de 16"x16", por un precio total de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 8,845.00).
- Item No. 51 Protector metálico para retenida, por un precio total de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 8,540.00).
- Item No. 52 Tirante de pletina de 1/4"x1-1/4"x30", por un precio total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 384.00).
- Item No. 53 Tornillo goloso de 1/2"x4", por un precio total de DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS (L. 208.00)
- Item No. 55 Tuerca de ojo con guardacabo, Ø=5/8", por un precio total de OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L. 870.00).
- Item No. 56 Tuerca de ojo, Ø=5/8", por un precio total de CIENTO TREINTA LEMPIRAS (L. 130.00).
- Item No. 58 Varilla para anclaje de 5/8" x 7", guardacabo sencillo, por un precio total de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 6,240.00).

Haciendo un total con el ISV incluido de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 175,868.06).

2) A la Empresa ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., los siguientes ítems:

- Item No. 15 Conector de compresión bimetalico(para cable No. 6 -6 AWG), por un precio total de CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 53.55).
- Item No. 16 Conector de compresión de cobre (para cable No. 6-6 AWG), por un precio total de CIENTO SIETE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 107.10).
- Item No. 17 Conector de compresión YC 2-2(para cable No. 2 AWG), por un precio total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 437.80).
- Item No. 18 Conector de compresión YC 25-25(cable1/0AWG - 1/0AWG), por un precio total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 684.32).
- Item No. 19 Conector de compresión YC 2-6 (cable 2ACSR - No.6Cobre), por un precio total de VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 28.55).

- Item No. 21 Conector de compresión YC 28-25(cable 3/0AWG - 1/0AWG), por un precio total de DOSCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 226.10).
 - Item No. 23 Conector para varilla de aterrizaje, Ø= 5/8", por un precio total de SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 65.80).
 - Item No. 26 Espiga para punta de poste L=20", rosca 1-3/8", por un precio total de UN MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,805.50).
 - Item No. 30 Fusible cinta universal de 8 amp. tipo k, por un precio total de VEINTIDÓS LEMPIRAS (L. 22.00).
 - Item No. 31 Grapa de bronce para línea viva, cable 1/0AWG, por un precio total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 435.30).
 - Item No. 38 Perno de carruaje de 3/8" x 5", por un precio total de CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 42.42).
 - Item No. 44 Perno espaciador de 5/8"x14", por un precio total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 347.20).
 - Item No. 48 Poste de madera de 30" clase 5, por un precio total de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 51,975.00).
- Haciendo un monto total con el ISV incluido de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS.
- 3) A la empresa SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L., los siguientes ítems:
- Item No. 2 Aislador de espiga clase 56-3, por un precio total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L. 4,420.00).
 - Item No. 4 Alambre de amarre de aluminio #6 AWG, por un precio total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 339.60).
 - Item No. 10 Conductor No. 1/0 ACSR, por un precio total de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 41,933.58).
 - Item No. 12 Conductor No. 2 ACSR, por un precio total de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L. 25,818.04).
 - Item No. 24 Cruceta de madera curada de 4" x 5" x 48", por un precio total de UN MIL OCHENTA LEMPIRAS (L. 1,080.00).
 - Item No. 28 Estribo para grapa de línea viva, por un precio total de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 1,440.00).

- Item No. 49 Poste de madera de 35" clase 5, por un precio total de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 61,200.00).
- Item No. 50 Poste de madera de 40" clase 4, por un precio total de TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 13,500.00).
- Item No. 54 Transformador de 15kva., 34.5 /19.92KV -240 /120 voltios, por un precio total de CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 125,000.00).
- Item No. 57 Varilla galvanizada para polo a tierra de 5/8" x 8", por un precio total de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 2,640.00).

Haciendo un monto total con el ISV incluido de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.318,976.90).

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio SF-335-10-2016, de fecha 27 de octubre de 2016, la Subgerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-006/2016, por un monto de Ocho Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veinticinco Lempiras con Noventa Centavos (L.8,613,725.90) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando A.L.3012-X-2016, de fecha 27 de octubre de 2016, Asesoría Legal emitió Dictamen favorable en la confirmación de la Comisión de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado de la Licitación Pública Nacional No.100-006/2016.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 11, 12, 33, 51, 52, 55 y 58 de la Ley de Contratación del Estado; el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 100-00006/2016 "Suministro de Materiales Eléctricos para el Proyecto de Electrificación de la aldea Cerro del Higo, municipio de Pespire, Choluteca", y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y adjudicar la Licitación Pública Nacional No. 100-006/2016 "Suministro de Materiales Eléctricos para el Proyecto de Electrificación de la aldea Cerro del Higo, municipio de Pespire, Choluteca", se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera: 1) A la Empresa EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. los siguientes ítems:

- Item No. 1 Aislador de carrete clase 53-2, por un precio total de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 875.00).

- Item No. 3 Aislador de suspensión clase 52-9, por un precio total de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L. 8,970.00).
- Item No. 5 Arandela cuadrada 3/16"X2-1/4"X2-1/4", Ø=11/16", por un precio total de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,666.50).
- Item No. 6 Bastidor de tres líneas, por un precio total de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 5,250.00).
- Item No. 7 Bastidor de una línea, por un precio total de OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L. 880.00).
- Item No. 8 Cable de acero galvanizado, 1/4"Ø E.H.S, por un precio total de SEIS MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 6,513.75).
- Item No. 9 Cable de cobre No. 6 desnudo, por un precio total de OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 825.00).
- Item No. 11 Conductor No. 1/0 de aluminio forrado, TW, por un precio total de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS.
- Item No. 13 Conductor No. 3/0 de aluminio forrado, TW, por un precio total de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 775.00).
- Item No. 14 Conector de compresion YT 26R8U, por un precio total de DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 240.00).
- Item No. 20 Conector de compresion YC 28-2(cable 3/0AWG - 2AWG), por un precio total de CIENTO NOVENTA LEMPIRAS (L. 190.00).
- Item No. 22 Conector de pin para cable 3/0 AWG, por un precio total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L. 2,430.00).
- Item No. 25 Cuchilla portafusible de 100 amp., 27 kv., para 34,5 KV., por un precio total de OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 8,400.00).
- Item No. 27 Espiga para punta de poste tipo curva L = 21", rosca 1-3/8", por un precio total de TRES MIL CUARENTA LEMPIRAS (L. 3,040.00).
- Item No. 29 Fusible cinta universal de 1 amp. tipo k, por un precio total de CIENTO DIEZ LEMPIRAS (L. 110.00).
- Item No. 32 Grapa para cerco tipo U, de 1-1/4", por un precio total de TREINTA Y SIETE LEMPIRAS (L. 37.00).
- Item No. 33 Grapa terminal tipo recto para cable 1/0 ACSR, por un precio total de TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L. 3,915.00).

- Item No. 34 Juego de armar preformado para cable 1/0 ACSR, por un precio total de OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L. 880.00).
- Item No. 35 Juego de preformado para cable de retenida, $\varnothing=1/4"$, por un precio total de CUATRO MIL TRESCIENTOS DISCISEIS LEMPIRAS (L. 4,316.00).
- Item No. 36 Lámpara de vapor de sodio de alta presión 100 WATTS, 120 voltios, por un precio total de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 18,800.00).
- Item No. 37 Pararrayo de 27 KV, por un precio total de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 5,500.00).
- Item No. 39 Perno de máquina de $5/8"x10"$, por un precio total de CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L. 420.00).
- Item No. 40 Perno de máquina de $5/8"x12"$, por un precio total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 3,542.00).
- Item No. 41 Perno de máquina de $5/8"x16"$, por un precio total de NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L. 99.00).
- Item No. 42 Perno de ojo curvo con guardacabo de $5/8"x10"$, por un precio total de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L. 4,980.00).
- Item No. 43 Perno espaciador de $5/8"x12"$, por un precio total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 442.00).
- Item No. 45 Perno espaciador de $5/8"x16"$, por un precio total de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 672.00).
- Item No. 46 Perno para carcasa del transformador, por un precio total de QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L. 590.00).
- Item No. 47 Plato de anclaje de $16"x16"$, por un precio total de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 8,845.00).
- Item No. 51 Protector metálico para retenida, por un precio total de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 8,540.00).
- Item No. 52 Tirante de pletina de $1/4"x1-1/4"x30"$, por un precio total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 384.00).
- Item No. 53 Tornillo goloso de $1/2"x4"$, por un precio total de DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS (L. 208.00).
- Item No. 55 Tuerca de ojo con guardacabo, $\varnothing=5/8"$, por un precio total de OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L. 870.00).
- Item No. 56 Tuerca de ojo, $\varnothing=5/8"$, por un precio total de CIENTO TREINTA LEMPIRAS (L. 130.00).

- Item No. 58 Varilla para anclaje de 5/8" x 7", guardacabo sencillo, por un precio total de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 6,240.00).
Haciendo un total con el ISV incluido de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 175,868.06).
- 2) A la Empresa ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., los siguientes ítems:
 - Item No. 15 Conector de compresión bimetálico(para cable No. 6 -6 AWG), por un precio total de CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 53.55).
 - Item No. 16 Conector de compresión de cobre (para cable No. 6-6 AWG), por un precio total de CIENTO SIETE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 107.10).
 - Item No. 17 Conector de compresión YC 2-2(para cable No. 2 AWG), por un precio total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 437.80).
 - Item No. 18 Conector de compresión YC 25-25(cable1/0AWG - 1/0AWG), por un precio total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 684.32).
 - Item No. 19 Conector de compresión YC 2-6 (cable 2ACSR - No.6Cobre), por un precio total de VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 28.55).
 - Item No. 21 Conector de compresión YC 28-25(cable 3/0AWG - 1/0AWG), por un precio total de DOSCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 226.10).
 - Item No. 23 Conector para varilla de aterrizaje,Ø= 5/8", por un precio total de SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 65.80).
 - Item No. 26 Espiga para punta de poste L=20", rosca 1-3/8", por un precio total de UN MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,805.50).
 - Item No. 30 Fusible cinta universal de 8 amp. tipo k, por un precio total de VEINTIDOS LEMPIRAS (L. 22.00).
 - Item No. 31 Grapa de bronce para línea viva,cable 1/0AWG, por un precio total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 435.30).
 - Item No. 38 Perno de carruaje de 3/8" x5", por un precio total de CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 42.42).

- Item No. 44 Perno espaciador de 5/8"x14", por un precio total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 347.20).
 - Item No. 48 Poste de madera de 30" clase 5, por un precio total de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 51,975.00).
- Haciendo un monto total con el ISV incluido de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS.
- 3) A la empresa SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L., los siguientes ítems:
- Item No. 2 Aislador de espiga clase 56-3, por un precio total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L. 4,420.00).
 - Item No. 4 Alambre de amarre de aluminio #6 AWG, por un precio total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 339.60).
 - Item No. 10 Conductor No. 1/0 ACSR, por un precio total de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 41,933.58).
 - Item No. 12 Conductor No. 2 ACSR, por un precio total de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L. 25,818.04).
 - Item No. 24 Cruceta de madera curada de 4" x 5" x48", por un precio total de UN MIL OCHENTA LEMPIRAS (L. 1,080.00).
 - Item No. 28 Estribo para grapa de línea viva, por un precio total de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 1,440.00).
 - Item No. 49 Poste de madera de 35" clase 5, por un precio total de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 61,200.00).
 - Item No. 50 Poste de madera de 40" clase 4, por un precio total de TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 13,500.00).
 - Item No. 54 Transformador de 15kva., 34.5 /19.92KV -240 /120 voltios, por un precio total de CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 125,000.00).
 - Item No. 57 Varilla galvanizada para polo a tierra de 5/8" x 8', por un precio total de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 2,640.00).
- Haciendo un monto total con el ISV incluido de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.318,976.90).

SEGUNDO: En caso de que las Empresas no presenten la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término no mayor de cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la notificación de adjudicación, no firmen el Contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes al



recibo de la notificación de adjudicación o no suministren los materiales objeto de este proceso en el plazo de treinta días calendario después de la firma del Contrato, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y declarar fracasado el proceso.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General para que, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de Ley, suscriba el contrato con las empresas Adjudicadas a efecto de obtener los suministros objetos de la Licitación.

CUARTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE**. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 01-JD-EX-10-2016, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.1, del Acta No. JD-EX-10-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No. 01-JD-EX-09-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veinticinco de noviembre dos mil dieciséis.- **VISTA** la documentación relativa a la Modificación Presupuestarias, por el valor de Aprobación a la Modificación Presupuestarias, por el valor de Ciento Veintitres Millones de Lempiras Exactos (L123,000,000.00), el cual será utilizado para compromisos varios correspondiente al año 2016.

CONSIDERANDO: Que la Empresa ha realizado un análisis de algunos de los renglones presupuestarios de los cuales ha encontrado deficiencia en la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que la Empresa necesita cubrir compromisos adquiridos con los proveedores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO: Que la Subgerencia Administrativa Financiera, mediante el oficio G.F.512/11/2016, de 24 de noviembre de 2016, Dictamina Favorable a la modificación presupuestaria por el valor de Ciento Veintitres Millones de Lempiras Exactos (L123,000,000.00), el cual será utilizado para compromisos varios correspondiente al año 2016, generando los reportes de SIAFI.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Asesoría Legal, mediante el memorando A.L.1251-11-2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, Dictamina Favorable, en virtud que la modificación a la asignación presupuestaria, se encuentra ajustada a derecho, ya que no se han efectuado erogaciones que deban imputarse en el objeto del gasto sujeto de aprobación.

*** POR TANTO:**

En uso de sus facultades y en aplicación al Artículo 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; los Artículos 24 y 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto y demás aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria por el valor de Ciento Veintitres Millones de Lempiras Exactos (L123,000,000.00), el cual será utilizado para compromisos varios correspondiente al año 2016.



SEGUNDO: Autorizar a la administración de la ENEE para la aprobación de la Modificación Presupuestaria, de la forma siguiente:

Incrementar en :									
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
01	01	01	000	00	001	12	25400	Primas de Seguro	123,000,000.00
Total									123,000,000.00

Decrementar en :									
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
09	16	12	000	00	006	12	39700	Compra de Energía para Reventa	123,000,000.00
Total									123,000,000.00

TERCERO: Esta modificación se efectúa sin alterar el monto total de su presupuesto del 2016.

CUARTO: Instruir a la Administración de la ENEE a realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva - Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
 Secretario Junta Directiva
 ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 02-JD-EX-10-2016, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.2, del Acta No. JD-EX-10-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No. 02-JD-EX-10-2016 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. **VISTA** Para dictar resolución, la documentación relativa Aprobación de Declarar Fracaso el procesos de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 100-013/2016 "Suministro de Póliza de Seguros de la ENEE (MACROPOLIZA)."

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. No. 02-JD-EX-07-2016, contenido en el contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.2, del Acta No. JD-EX-07-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica Acordó: **"PRIMERO:** Declarar DESIERTA la Licitación Pública Nacional No. 100-008/2016, Suministro de Póliza de Seguros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) (Macropóliza). **SEGUNDO:** En vista de las necesidades planteadas, autorizar a la Gerencia una prórroga de 3 meses, para que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado".

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en fecha 06 de septiembre de 2016, giro invitación general, mediante Aviso publicado en diarios de circulación a nivel nacional y Diario Oficial La Gaceta, para que participen en el proceso de Licitación Pública Nacional No. No.100-013/2016 "Suministro de Póliza de Seguros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) (Macropóliza)".

CONSIDERANDO: Que la Administración de la ENEE, llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas de dicha Licitación, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. 100-013/2016, proceso para el cual se recibió oferta de la siguiente empresa: 1) Seguros Lafise S.A.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General designó el Comité de Evaluación para la revisión y análisis de la Licitación Pública Nacional No. 100-013/2016, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, mediante memorando GG-1260-2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, quedando integrado por la Licenciada Marjorie Pamela Ortiz, Dirección de Servicios Administrativos; Abogado Luis Alberto Espinoza, Asesor Legal; Abogado Erasmo René Rodríguez, Jefe Departamento Servicios Generales, Ingeniero Lucas



Ramos, Gerente de Transmisión; e Ingeniero Mario Lanza, Jefe Departamento de Ingeniería y Técnico Central.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, en fecha 24 de noviembre de 2016, inicio con la revisión de los documentos legales solicitados en la Sección II Datos de la Licitación, (DDL): IAO 11.1 (h) Documentación Legal, Literales a) al J), IAO 20.1 e IAO 21.2 de los pliegos de Licitación, determinando que la Empresa: 1) Seguros Lafise S.A. Esta empresa presento correctamente, lo solicitado en el pliego de condiciones. Que con fundamento en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, en fechas 24 y 25 de noviembre de 2016, procedió a iniciar la revisión y evaluación técnica de las ofertas, en apego a lo solicitado en el pliego de condiciones, determinando que la Empresa: 1) Seguros Lafise S.A. Esta empresa va aclarar lo siguiente:

- Folio 9, aclarar si la Cobertura que la empresa va a dar es desde USD 0 hasta 25,000,000 y desde USD 155,000,000 hasta USD 180,000,000.
- Folio 22, en el enunciado Exclusiones Adicionales, incluye o establece que excluye riesgos políticos, explicar que exclusiones caen dentro de riesgo Político.
- Folios 21 y 22 de la oferta, incluye NMA2340, Clausula de Polucion, contaminación y/o filtración que excluye gastos de limpieza por contaminación, Sección VI, especificaciones técnicas (Condiciones, Limites, Sublimites y deducibles de Aseguramiento), Clausula Ira Descripción de Cobertura, Sección V Responsabilidad Civil, numeral 5 Contaminación, segundo párrafo "Asimismo, se cubren los gastos de limpieza, que el Asegurado...". Se solita aclarar si la inclusión de la Cláusula NMA 2340, excluye la cobertura referida.
- Folio 24 de la oferta, en el enunciado "La póliza incluye (pero no se limita a)", incluye Responsabilidad Civil Arrendatario. Se solicita explicar el significado.
- No presento los slips de los reaseguradores que soportan el reaseguro facultativo, como estipula la Sección II Datos de la Licitación (DDL): IAO 11.1 (h) Documentación Técnica, literales c), de los pliegos de Licitación.
- No presento el Cuadro detallado indicando su retención y el soporte de reaseguro facultativo, incluyendo cada capa si así fue negociado y describiendo como se obtiene el (25%) mínimo requerido en forma proporcional para los contratos facultativos. Debe presentar un cuadro para cada cobertura (Daños a la Propiedad, Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Robo y asalto y Transporte de Carga).
- No presento escrito de los corredores de reaseguro, donde manifiesten estos que se comprometen garantizar la colocación de facultativo a un cien por ciento (100%), con reaseguradores de primer orden indicando los nombres de posibles reaseguradores.
- Folio 23 Cobertura Responsabilidad civil, Seguros Lafise estipula, que los deducibles (toda y cada pérdida) será de: USD 25,000 por ocurrencia, pero USD 50,000 por



- ocurrencia con respecto a Responsabilidad que surja de Líneas de transmisión y Distribución.
- Folio 29 Cobertura de Transporte (Interno), en la Sección Otras Cláusulas y Condiciones de la Póliza, estipula que para bienes usados será utilizado el valor real del bien, mientras que en los Pliegos de la Licitación, en la Sección VI Lista de Requisiciones, numeral 3 Especificaciones Técnicas: Condiciones, Límites, Sublímites y Deducibles de Aseguramiento, Sección VI Transportes Carga Interna, Clausula 8° valor de los Bienes Asegurados, establece que para embarques de bienes usados, se aplica el valor de reposición de los bienes, sin aplicar depreciación por uso.
 - Folio 10, Seguros Lafise S.A., estipula, entre otros, lo siguiente: Nuevas adquisiciones hasta el 5% del total de valores totales con cobro de prima adicional a prorrata, mientras que en las Condiciones Generales, Capítulo I, Clausula 4° Coberturas adicionales y Prestaciones a Favor del asegurado, Nuevas adquisiciones, se estipula lo siguiente: Incremento automático del tres por ciento (3%) del valor de los bienes, sin cobro de prima.

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador, procedió a revisar si la Oferta Económica Legalmente habilitada, encontrando que no tienen errores aritméticos.

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-013/2016 "Suministro de Póliza de Seguros de la ENEE (MACROPOLIZA)" se permite recomendar, salvo mejor opinión de la siguiente manera:

PRIMERO: Declarar FRACASADA la Licitación Pública Nacional No. 100-013/2016 "Suministro de Póliza de Seguros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) (Macropóliza)", en vista de que la oferta presentada por Seguros Lafise S.A., No se Ajusta a los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, establece que cuando una licitación pública resulta desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencia debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento, procede la Licitación Privada.

CONSIDERANDO: Que Asesoría Legal, mediante Memorando A.L.4259-11-2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, emitió Dictamen Favorable para declarar fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-013/2016; Asimismo, recomienda realizar un nuevo proceso de licitación.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de la Constitución de la República, Artículo 57, 60 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 172



Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 100-008/2016 y demás leyes aplicables, La Honorable Junta Directiva por unanimidad de votos.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar FRACASADA la Licitación Pública Nacional No. 100-013/2016 "Suministro de Póliza de Seguros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) (Macropóliza)".

SEGUNDO: Instruir a la Gerencia General para que solicite a la Secretaria de Coordinación General de Gobierno y que sea sometido al Consejo de Ministros la aprobación de un Decreto de Emergencia, para contratar directamente la Póliza de Seguro de la ENEE. Lo anterior por haberse agotado los términos establecidos en las distintas prorrogas, conforme el Artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE**. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes noviembre de dos mil dieciséis.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 01-JD-EX-11-2016, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.1, del Acta No. JD-EX-11-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.01-JD-EX-11-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la Aprobación del documento base para la Licitación Pública Nacional No.100-020/2016 “Suministro de Tres Moto-Bombas con sus respectivos Accesorios- Repuestos para la Estación de Bombeo de Agua del Zapote y Lote de Repuestos de Bombas de Drenaje de Presa y Caverna de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán”.

CONSIDERANDO: Que la Jefatura de la Central Francisco Morazán, en fecha 24 de octubre de 2016; mediante Oficio DPH-CHF-129/2016, solicita se realice el proceso de licitación pública para obtener el suministro de “Suministro de Tres Moto-Bombas con sus respectivos Accesorios- Repuestos para la Estación de Bombeo de Agua del Zapote y Lote de Repuestos de Bombas de Drenaje de Presa y Caverna de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán”.

CONSIDERANDO: Que este equipo es de suma importancia para el sistema de agua Potable de los campamentos Los Pinos, La Laguna y demás oficinas. Dicho equipo cuenta con más de 20 años de uso continuo, tiempo durante el cual su uso continuo se ha deteriorado y gastado muchas de sus partes.

CONSIDERANDO: Que dicho equipo ya es un modelo discontinuado y no es posible adquirir repuestos para realizar las reparaciones necesarios.

CONSIDERANDO: Que por el monto estimado de este equipo, su contratación debe efectuarse mediante licitación pública, por lo cual la Administración de la ENEE ha elaborado el documento base denominado Licitación Pública Nacional No. 100-020/2016 “Suministro de Tres Moto-Bombas con sus respectivos Accesorios- Repuestos para la Estación de Bombeo de Agua del Zapote y Lote de Repuestos de Bombas de Drenaje de Presa y Caverna de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán”, el cual ha sido elaborado con todas las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección Ejecutiva de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán y su personal técnico.

CONSIDERANDO: Que el documento base de licitación ha sido elaborado con todas las condiciones legales y especificaciones técnicas establecidas para este tipo de suministro.

CONSIDERANDO: Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria de Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras Exactos (L.199,884.00), según Oficio GF-477-11-2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por la Subgerencia Financiera y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando No. AL.4257-11-2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emite Dictamen Favorable al documento base de la Licitación, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 24, 38 numeral 1, 41 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 16, numeral 8 de la Ley constitutiva de la ENEE; Artículo 23 del Reglamento General de la ENEE y demás leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No.100-020/2016 "Suministro de Tres Moto-Bombas con sus respectivos Accesorios- Repuestos para la Estación de Bombeo de Agua del Zapote y Lote de Repuestos de Bombas de Drenaje de Presa y Caverna de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán".

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento de ley, inicie el proceso de licitación aprobado en este Resuelve.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **COMUNÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 02-JD-EX-11-2016, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.2, del Acta No. JD-EX-11-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.02-JD-EX-11-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el treinta de noviembre de dos mil dieciséis. - **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la Aprobación del documento base para la Licitación Pública Nacional No.100-021/2016, “Suministro de Materiales de Eléctricos, FOSODE 2016”.

CONSIDERANDO: Que los suministros eléctricos solicitados para el departamento de FOSODE, son de suma importancia para cubrir las necesidades de materiales de proyectos de electrificación a distintas comunidades a nivel nacional; y actualmente no hay en existencia de estos materiales en los almacenes de la ENEE.

CONSIDERANDO: Que dicho equipo ya es un modelo discontinuado y no es posible adquirir repuestos para realizar las reparaciones necesarios.

CONSIDERANDO: Que por el monto estimado de este suministro, su contratación debe efectuarse mediante licitación pública, por lo cual la Administración de la ENEE ha elaborado el documento base denominado Licitación Pública Nacional No. 100-021/2016, “Suministro de Materiales de Eléctricos, FOSODE 2016”.

CONSIDERANDO: Que el documento base de licitación ha sido elaborado con todas las condiciones legales y especificaciones técnicas establecidas para este tipo de suministro.

CONSIDERANDO: Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria de Sesenta y Un Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Siete con Sesenta y Cinco Centavos (L.61,680,397.75), según Oficio GF-476-11-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, emitido por la Subgerencia Financiera y reporte SIAFL.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando No. AL-4137-11-2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emite Dictamen Favorable al documento base de la Licitación, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 24, 38 numeral 1, 41 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 16, numeral 8 de la Ley



constitutiva de la ENEE; Artículo 23 del Reglamento General de la ENEE y demás leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2016, "Suministro de Materiales de Eléctricos, FOSODE 2016".

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento de ley, inicie el proceso de licitación aprobado en este Resuelve.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **COMUNIQUESE**.- Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Ariza Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 03-JD-EX-11-2016, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.3, del Acta No. JD-EX-11-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No.03-JD-EX-11-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la Aprobación del documento base para la Licitación Pública Nacional No.100-022/2016, "Adquisición de Equipo para Respaldo, Mantenimiento y Pruebas al Sistema SAP, Adquisición de Licencia para Antivirus y Equipo para Solución de Conexión Inalámbrica".

CONSIDERANDO: Que la Dirección TIC/HOLDING ENEE, en fecha 21 de octubre de 2016; mediante OficioNo.DTIC-430-X-2016, solicita se realice el proceso de licitación pública para obtener el servicio de "Adquisición de Equipo para Respaldo, Mantenimiento y Pruebas al Sistema SAP, Adquisición de Licencia para Antivirus y Equipo para Solución de Conexión Inalámbrica".

CONSIDERANDO: Que el servicio solicitado para la Dirección TIC/Holding ENEE, es de suma importancia para cubrir las necesidades básicas de almacenamiento y mantenimiento de equipos de los proyectos que contemplan el Software, para una mayor eficiencia y eficacia en la empresa.

CONSIDERANDO: Que por el monto estimado de este servicio, su contratación debe efectuarse mediante licitación pública, por lo cual la Administración de la ENEE ha elaborado el documento base denominado Licitación Pública Nacional No. 100-022/2016, "Adquisición de Equipo para Respaldo, Mantenimiento y Pruebas al Sistema SAP, Adquisición de Licencia para Antivirus y Equipo para Solución de Conexión Inalámbrica".

CONSIDERANDO: Que el documento base de licitación ha sido elaborado con todas las condiciones legales y especificaciones técnicas establecidas para este tipo de suministro.

CONSIDERANDO: Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria de Diez Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Dosecientos Setenta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (L.10,999,278.46), según Oficio GF-517-11-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, emitido por la Subgerencia Financiera y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando No. AL.4225-XI-2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emite Dictamen Favorable al documento base de la Licitación, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.



POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 24, 38 numeral 1, 41 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 16, numeral 8 de la Ley constitutiva de la ENEE; Artículo 23 del Reglamento General de la ENEE y demás leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No.100-022/2016, "Adquisición de Equipo para Respaldo, Mantenimiento y Pruebas al Sistema SAP, Adquisición de Licencia para Antivirus y Equipo para Solución de Conexión Inalámbrica".

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento de ley, inicie el proceso de licitación aprobado en este Resuelve.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **COMUNIQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Ariza Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 04-JD-EX-11-2016, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.4, del Acta No. JD-EX-11-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.04-JD-EX-11-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 100-011/2016, “Póliza de la Flota Vehicular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 05-JD-EX-07-2016, contenido en el contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.5, del Acta No. JD-EX-07-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica resolvió: **PRIMERO:** Aprobar la Ampliación de Póliza de Seguros de Automóvil, suscrito con la Compañía MAPFRE Seguros. **SEGUNDO:** En vista de las necesidades planteadas, autorizar a la Gerencia una prórroga de 3 meses, para continuar con el proceso de Licitación Pública Nacional, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la administración de la ENEE, en fecha 23 de septiembre de 2016, giró invitación de carácter general a través de avisos publicados en diarios de mayor circulación del país y en el Diario Oficial La Gaceta, para que empresas interesadas participen en la Licitación Pública Nacional No.100-011/2016, “Póliza de la Flota Vehicular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la Recepción Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. 100-011/2016, recibiendo ofertas de las siguientes Empresas: 1) Mapfre Honduras S.A.; 2) Seguros Atlántida S.A.; 3) Seguros Continental S.A.; 4) Seguros Lafise S.A.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General designó el Comité de Evaluación para la revisión y análisis de la Licitación Pública Nacional No. 100-011/2016, mediante memorando GG-1198-2016, de fecha 08 de noviembre de 2016, de conformidad al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, quedando integrado por la Abogado José Wilson Cárcamo, Procurador Legal, Asesoría Legal; Licenciada Marjorie Pamela Ortiz, Oficial de Seguros; y Licenciada Elia Virginia Medina, Asistente de Procesos de Licitaciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, en fecha 15 de agosto de 2016, inicio con la revisión de los documentos legales solicitados en la Sección II Datos de la Licitación, Literal C. Preparación de las Ofertas, IOA 11.1 (h) del pliego de condiciones, determinando que: 1) MAPFRE HONDURAS; Esta empresa deberá subsanar lo señalado en la Sección II, Datos de la Licitación, literal C. preparación de las Ofertas, apartado IAO 11.1 (h), subliteral h, "Constancia de no tener juicios, recursos ni reclamos pendientes en contra de la ENEE, extendida por Asesoría Legal y Secretaría de Procedimientos Administrativos de la ENEE."; 2) SEGUROS ATLANTICA S.A.; Esta empresa deberá subsanar lo señalado en la Sección II, Datos de la Licitación, literal C. preparación de las Ofertas, apartado IAO 11.1 (h), "Adjuntar la declaración responsable de la entidad garante en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado."; 3) SEGUROS CONTINENTAL; Esta empresa presento correctamente, lo solicitado en el pliego de condiciones.; 4) SEGUROS LAFISE; Esta empresa deberá subsanar lo señalado en la Sección II, Datos de la Licitación, literal C preparación de las Ofertas, apartado IAO 11.1 (h), "Adjuntar la declaración responsable de la entidad garante en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado."

Que con fundamento en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se les conceda a la empresa un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, a efecto de subsanar lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, inicio con la revisión de los documentos de subsanación de documentos legales solicitados en la Sección II Datos de la Licitación, Literal C. Preparación de las Ofertas, IOA 11.1 (h) del pliego de condiciones, determinando que las empresas: 1) MAPFRE HONDURAS; 2) SEGUROS ATLANTIDA S.A.; 3) SEGUROS CONTINENTAL, subsanaron en tiempo y forma lo solicitado. Quedando hábiles para continuar el proceso de Evaluación de Ofertas las siguientes empresas: 1) MAPFRE HONDURAS S.A.; 2) SEGUROS ATLANTIDA S.A.; 3) SEGUROS CONTINENTAL S.A.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, procedió a iniciar la revisión y evaluación técnica de las ofertas, en apego a lo solicitado en el pliego de condiciones, determinando que la Empresas: 1) MAPFRE HONDURAS; Esta empresa Cumple con todo lo especificado en el pliego de condiciones; 2) SEGUROS Atlántida S.A.; Esta empresa Cumple con todo lo especificado en el pliego de condiciones; 3) SEGUROS CONTINENTAL; Esta empresa Cumple con todo lo especificado en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador, procedió a revisar si las Ofertas Económicas Legalmente habilitadas, presentan errores aritméticos, por lo que se procedió a multiplicar

item por item el Formato de Oferta por ellos presentado, encontrando que no tienen errores aritméticos.

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-011/2016, "Póliza de la Flota Vehicular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica", se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera: a) ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-011/2016 "ADQUISICION DE POLIZA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)", a la Empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS por un monto total de prima de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,492,277.00) valor que incluye el Impuesto sobre ventas, (L.SV.).

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio GF-528-11-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-006/2016, por un monto Once Millones Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L.11,925,489.68) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando A.L.4272-11-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emitió Dictamen favorable en la confirmación de la Comisión de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado de la Licitación Pública Nacional No.100-011/2016.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 11, 12, 33, 51, 52, 55 y 58 de la Ley de Contratación del Estado; el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 100-011/2016 "Suministro de Materiales Eléctricos para el Proyecto de Electrificación de la aldea Cerro del Higo, municipio de Pespire, Choluteca", y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y adjudicar la Licitación Pública Nacional No. 100-011/2016, "Póliza de la Flota Vehicular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica", se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera: ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-011/2016 "ADQUISICION DE POLIZA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)", a la Empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS por un monto total de prima de



DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,492,277.00) valor que incluye el Impuesto sobre ventas, (I.SV.).

SEGUNDO: En caso de que las Empresas no presenten la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término no mayor de cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la notificación de adjudicación, no firmen el Contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la notificación de adjudicación o no suministren los materiales objeto de este proceso en el plazo de treinta días calendario después de la firma del Contrato, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y declarar fracasado el proceso.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General para que, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de Ley, suscriba el contrato con las empresas Adjudicadas a efecto de obtener los suministros objetos de la Licitación.

CUARTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE**°. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Ariza Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 05-JD-EX-11-2016, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.5, del Acta No. JD-EX-11-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

***RESOLUCIÓN No.05-JD-EX-11-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el treinta de noviembre de dos mil dieciséis. - **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la Aprobación de Autorizar a la Gerencia General de realizar Convenio de Proceso de Incorporación de los Empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a cotizar ante la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Jubilados y Pensiones de los Empleados Públicos (INJUPEMP).

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en fecha 21 de junio de 2016; mediante Oficio GG-541-06-2016, solicita al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), incorporar a la ENEE a que los empleados de nuevo ingreso, los empleados que hayan cotiza anteriormente y los que tengan deudas pendientes puedan cotizar al INJUPEMP.

CONSIDERANDO: Que la ENEE cuenta con el Fondo de Prestaciones Sociales, pero debido a sus reglamentos hay muchos empleados que no puede cotizar, ya sea por su edad u otros factores.

CONSIDERANDO: Que el 01 de septiembre de 2016, mediante oficio no.311-2016-DI, la Directora Interina del INJUPEMP, que para procesar la solicitud de incorporación al sistema de Jubilaciones y Pensiones y demás Beneficios y Servicios que brinda el INJUPEMP debe realizarse a través del Órgano Máximo Rector de la Institución, es decir, La Honorable Junta Directiva de la ENEE, previo estudio actuarial favorable y Vo. Bo. de la Comisión de Banca y Seguro.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2, numeral 12 del Decreto Legislativo 357-2013 que contiene la Ley del Instituto Nacional de Pensiones y Jubilaciones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, define el término de "Incorporación al Instituto", así: "Acto por el cual los empleados de un órgano o entidad del Sector Público, quedan legalmente incorporados al Instituto".

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando No. AL-4168-11-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emite Dictamen Favorable, con respecto a solicitar de

manera formal la Incorporación de Funcionarios y empleados de la ENEE, que no gocen de los beneficios del Fondo de Prestaciones Sociales de la ENEE.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; Artículos 54 y 55 de la Ley General de la Administración Pública; los Artículos 1,6,13,16, del Decreto Numero 48, del año 1957; Artículo 2, numeral 12 y artículo 5 del Decreto Legislativo 357-2013 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones y Jubilaciones de los empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo(INJUPEMP); Artículo 64 del Reglamento General de la ENEE y demás leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar Autorización a la Gerencia General de realizar Convenio de Proceso de Incorporación de los Empleados que han cotizado al sistema provenientes de otras instituciones y los de nuevo ingreso, que estaban en estatus de temporal y pasan a permanentes de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a cotizar ante la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Jubilados y Pensiones de los Empleados Públicos (INJUPEMP).

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento de ley, una vez que INJUPEMP presente el dictamen favorable de la petición, proceder al proceso de Incorporación.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **COMUNIQUESE**., Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arta Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARTA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 01-JD-EX-09-2016, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.1, del Acta No. JD-EX-09-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 01-JD-EX-09-2016, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de noviembre dos mil dieciséis.- **VISTA** la documentación relativa a la Modificación Presupuestarias, por el valor de Seiscientos Setenta y Dos Millones Doscientos Veinte y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Lempiras Exactos (L.672,227,254.00), el cual será utilizado para compromisos varios correspondiente al año 2016.

CONSIDERANDO: Que la Empresa ha realizado un análisis de algunos de los renglones presupuestarios de los cuales ha encontrado deficiencia en la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que la empresa necesita cubrir compromisos adquiridos con los proveedores y trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO: Que la Subgerencia Administrativa Financiera, mediante el oficio S.F. 315/10/2016, de 24 de octubre de 2016, Dictamina Favorable a la modificación presupuestaria por el valor de Seiscientos Setenta y Dos Millones Doscientos Veinte y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Lempiras Exactos (L.672,227,254.00), el cual será utilizado para compromisos varios correspondiente al año 2016, generando los reportes de SIAFI.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Asesoría Legal, mediante el memorando A.L.3013-10-2016, de fecha 27 de octubre de 2016, Dictamina Favorable, en virtud que la modificación a la asignación presupuestaria, se encuentra ajustada a derecho, ya que no se han efectuado erogaciones que deban imputarse en el objeto del gasto sujeto de aprobación.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación al Artículo 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; los Artículos 24 y 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto y demás aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria por el valor de Seiscientos Setenta y Dos Millones Doscientos Veinte y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Lempiras Exactos (L.672,227,254.00), el cual será utilizado para compromisos varios correspondiente al año 2016.



SEGUNDO: Autorizar a la administración de la ENEE para la aprobación de la Modificación Presupuestaria, de la forma siguiente:

Incrementar en Sueldos Básicos Permanentes										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
01	30	01	00	00	006	12	11100	Sueldos Básicos	3200,000.00	
01	31	01	00	00	007	12	11100	Sueldos Básicos	5600,000.00	
01	32	01	00	00	008	12	11100	Sueldos Básicos	2300,000.00	
06	46	14	00	00	004	12	11100	Sueldos Básicos	2100,000.00	
06	47	14	00	00	005	12	11100	Sueldos Básicos	5500,000.00	
06	48	14	00	00	006	12	11100	Sueldos Básicos	4500,000.00	
07	50	14	00	00	008	12	11100	Sueldos Básicos	8000,000.00	
07	51	14	00	00	009	12	11100	Sueldos Básicos	2000,000.00	
09	11	12	00	00	001	12	11100	Sueldos Básicos	900,000.00	
09	33	12	00	00	007	12	11100	Sueldos Básicos	1000,000.00	
Total									32,100,000.00	

Decrementar en Sueldos Básicos Permanentes										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
01	01	01	00	00	001	12	11100	Sueldos Básicos	32100,000.00	
Total									32,100,000.00	

Incrementar en Sueldos Básicos Temporales										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
01	31	01	00	00	007	12	12100	Sueldos Básicos	1500,000.00	
05	44	14	00	00	002	12	12100	Sueldos Básicos	2000,000.00	
06	46	14	00	00	004	12	12100	Sueldos Básicos	2000,000.00	
06	47	14	00	00	005	12	12100	Sueldos Básicos	1300,000.00	
06	48	14	00	00	006	12	12100	Sueldos Básicos	2500,000.00	
07	51	14	00	00	009	12	12100	Sueldos Básicos	500,000.00	
09	11	12	00	00	001	12	12100	Sueldos Básicos	200,000.00	
09	14	12	00	00	003	12	12100	Sueldos Básicos	500,000.00	
Total									10,500,000.00	

Decrementar en Sueldos Básicos Permanentes										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
01	03	01	00	00	002	12	12100	Sueldos Básicos	10500,000.00	
Total									10,500,000.00	

Incrementar en Decimotercer Mes Permanentes										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
01	01	01	00	00	001	12	11510	Decimotercer Mes	500,000.00	
01	03	01	00	00	002	12	11510	Decimotercer Mes	2000,000.00	
01	04	01	00	00	003	12	11510	Decimotercer	200,000.00	

								Mes	
01	30	01	00	00	004	12	11510	Decimotercer Mes	500,000.00
01	30	01	00	00	006	12	11510	Decimotercer Mes	500,000.00
01	31	01	00	00	007	12	11510	Decimotercer Mes	1000,000.00
05	43	14	00	00	001	12	11510	Decimotercer Mes	500,000.00
05	45	14	00	00	003	12	11510	Decimotercer Mes	1000,000.00
06	46	14	00	00	004	12	11510	Decimotercer Mes	1500,000.00
06	48	14	00	00	006	12	11510	Decimotercer Mes	2000,000.00
07	49	14	00	00	007	12	11510	Decimotercer Mes	500,000.00
07	50	14	00	00	008	12	11510	Decimotercer Mes	200,000.00
07	51	14	00	00	009	12	11510	Decimotercer Mes	1000,000.00
09	11	12	00	00	001	12	11510	Decimotercer Mes	100,000.00
09	12	12	00	00	002	12	11510	Decimotercer Mes	50,000.00
09	33	12	00	00	007	12	11510	Decimotercer Mes	200,000.00
09	35	12	00	00	008	12	11510	Decimotercer Mes	200,000.00
10	18	13	00	00	001	12	11510	Decimotercer Mes	250,000.00
Total									12,200,000.00

Decrementar en Decimotercer Mes Permanentes

G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
01	01	01	00	00	001	12	11100	Sueldos Básicos	12,200,000.00
Total									12,200,000.00

Incrementar en Decimotercer Mes Temporales

G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
01	04	01	00	00	003	12	11520	Decimotercer Mes	200,000.00
01	30	01	00	00	004	12	11520	Decimotercer Mes	100,000.00
01	30	01	00	00	006	12	11520	Decimotercer Mes	100,000.00
01	31	01	00	00	007	12	11520	Decimotercer Mes	300,000.00
05	43	14	00	00	001	12	11520	Decimotercer Mes	100,000.00
05	44	14	00	00	002	12	11520	Decimotercer Mes	300,000.00
06	46	14	00	00	004	12	11520	Decimotercer Mes	1000,000.00

								Mes	
06	48	14	00	00	006	12	11520	Decimotercer Mes	200,000.00
07	49	14	00	00	007	12	11520	Decimotercer Mes	1000,000.00
07	50	14	00	00	008	12	11520	Decimotercer Mes	100,000.00
07	51	14	00	00	009	12	11520	Decimotercer Mes	100,000.00
09	13	12	00	00	004	12	11520	Decimotercer Mes	250,000.00
09	15	12	00	00	005	12	11520	Decimotercer Mes	100,000.00
09	35	12	00	00	008	12	11520	Decimotercer Mes	200,000.00
Total									4,050,000.00

Decrementar en Decimotercer Mes Permanentes

G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
01	03	01	00	00	002	12	12100	Sueldos Básicos	2050,000.00
01	04	01	00	00	003	12	12100	Sueldos Básicos	2000,000.00
Total									4,050,000.00

Incrementar en Bonificación de Vacaciones

G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
01	01	01	00	00	001	12	11600	Complementos	700,000.00
01	03	01	00	00	002	12	11600	Complementos	900,000.00
01	10	01	00	00	004	12	11600	Complementos	1350,000.00
01	30	01	00	00	006	12	11600	Complementos	150,000.00
01	31	01	00	00	007	12	11600	Complementos	600,000.00
01	32	01	00	00	008	12	11600	Complementos	60,000.00
05	43	14	00	00	001	12	11600	Complementos	250,000.00
05	45	14	00	00	003	12	11600	Complementos	500,000.00
06	46	14	00	00	004	12	11600	Complementos	350,000.00
06	47	14	00	00	005	12	11600	Complementos	700,000.00
06	48	14	00	00	006	12	11600	Complementos	820,000.00
07	49	14	00	00	007	12	11600	Complementos	300,000.00
07	50	14	00	00	008	12	11600	Complementos	700,000.00
07	51	14	00	00	009	12	11600	Complementos	300,000.00
09	11	12	00	00	001	12	11600	Complementos	100,000.00
09	12	12	00	00	002	12	11600	Complementos	100,000.00
09	14	12	00	00	003	12	11600	Complementos	100,000.00
09	15	12	00	00	005	12	11600	Complementos	100,000.00
09	33	12	00	00	007	12	11600	Complementos	50,000.00
10	17	13	00	00	002	12	11600	Complementos	50,000.00
10	18	13	00	00	003	12	11600	Complementos	300,000.00
Total									8,480,000.00

Decrementar en Bonificación de Vacaciones										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
01	01	01	00	00	001	12	11100	Sueldos Básicos	8480,000.00	
Total										8,480,000.00

Incrementar para pago de Prestaciones Laborales										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
01	01	01	00	00	001	12	16200	Compensaciones	15000,000.00	
06	46	14	00	00	004	12	16200	Compensaciones	750,000.00	
10	18	13	00	00	001	12	16200	Compensaciones	2500,000.00	
Total										18,250,000.00

Decrementar para Pago de Prestaciones Laborales										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
01	01	01	00	00	001	12	16100	Beneficios	15000,000.00	
06	46	14	00	00	004	12	14100	Horas Extraordinarias	750,000.00	
10	17	13	00	00	001	12	16100	Beneficios	2500,000.00	
Total										18,250,000.00

Incrementar para pago de Prestaciones Demandas Laborales										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
01	01	01	00	00	001	12	27500	Gastos Judiciales	10000,000.00	
Total										10,000,000.00

Decrementar para Pago de Demandas Laborales										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
05	43	14	00	00	001	12	51720	Ayuda Social a Personas	10000,000.00	
Total										10,000,000.00

Incrementar Solicitud de Centro Sur										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
05	44	14	00	00	002	12	24600	Servicios de Informática y Sist. Comp	18,300.00	
Total										18,300.00

Decrementar a Solicitud de Centro Sur										
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto	
05	44	14	00	00	002	12	39900	Útiles y Materiales Eléctricos	18,300.00	
Total										18,300.00

Incrementar Solicitud de Norte									
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
06	46	14	00	00	004	12	21200	Agua	490,000.00
06	48	14	00	00	006	12	27129	Impuestos Municipales	8,200,000.00
Total									8,690,000.00

Decrementar a Solicitud de Norte									
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
06	46	14	00	00	004	12	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	490,000.00
06	47	14	00	00	005	12	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	2,000,000.00
06	48	14	00	00	006	12	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	4,000,000.00
06	48	14	00	00	006	12	39600	Repuestos y Accesorios	2,200,000.00
Total									8,690,000.00

Incrementar Solicitud de Patuca									
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
16	42	12	00	16	009	12	23400	Mantenimiento y Rep. de Obras Civiles e Instalaciones Varias	2,000,000.00
16	42	12	00	16	009	12	25500	Comisiones y Gastos Bancarios	46,983,954.00
Total									66,983,954.00

Decrementar a Solicitud de Patuca									
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
16	42	12	00	16	009	12	24900	Otros Servicios Técnicos Profesionales	2,000,000.00
16	42	12	00	16	009	12	74100	Amortización de la Deuda Pública Externa a L/P	36,983,954.00
16	42	12	00	16	00	12	74200	Intereses de la Deuda Pública Externa a L/P	1,000,000.00
Total									66,983,954.00

Incrementar Solicitud de Central Francisco Morazán									
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
09	13	12	00	00	004	12	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	955,000.00
Total									955,000.00

Decrementar a Solicitud de Central Francisco Morazán									
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
09	13	12	00	00	004	12	23400	Rep. de Obras Civiles e Instalaciones-Varías	955,000.00
Total									955,000.00

Incrementar para el Servicio de la Deuda									
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
01	01	01	00	00	001	12	71120	Amortización Préstamos del Sector Privado	500000,000.00
Total									500000,000.00

Decrementar a Solicitud de Centro Sur									
G.A.	U.E.	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Objeto	Descripción	Monto
01	29	01	00	00	005	12	71220	Intereses por Préstamos del Sector Privado	150000,000.00
09	16	12	00	00	006	12	39700	Energía Eléctrica para Reventa	350000,000.00
Total									500000,000.00

TERCERO: Esta modificación se efectúa sin alterar el monto total de su presupuesto del 2016.

CUARTO: Instruir a la Administración de la ENEE a realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.



EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
Secretario Junta Directiva
ENEE

